

El impacto de la caza en España

informe

ecologistas
en acción 

Título

El impacto de la caza en España

Coordinadores

Roberto Oliveros y Miguel Ángel Hernández Soria

Edita

Ecologistas en Acción

Diseño y maquetación

Andrés Espinosa

Hecho público el 15 de diciembre de 2016

Ecologistas en Acción agradece la reproducción y divulgación de los contenidos de este libro siempre que se cite la fuente.



creative commons

Este libro está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Compartir bajo la misma licencia 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/>

Índice

I	Introducción	4
II	Nociones sobre historia, normativa y socioeconomía de la caza ..	5
II-A	Evolución histórica de la caza: de la subsistencia a matar por diversión	5
II-B	Normativa y gestión cinegéticas.....	7
II-C	Socioeconomía de la caza	9
II-D	La oligarquía cinegética y los grupos de presión.....	12
II-E	Los dineros de la caza	14
III	Impacto en la biodiversidad. Caza y equilibrio ecológico	16
III-A	Biodiversidad y caza	16
III-B	Especies cazables y no cazables	18
III-C	Cazar en época de reproducción. La caza de la perdiz con reclamo.	19
III-D	La media veda. La tórtola europea y la codorniz	20
III-E	El control de depredadores reglado.....	22
III-F	Métodos ilegales de caza. Afecciones a especies protegidas	25
III-F.1	El veneno.....	25
III-F.2	El parany.....	29
III-F.3	Muertes por disparo	29
III-G	La caza intensiva y comercial. Sobrepoblaciones de ciervo y jabalí y el declive de la perdiz roja	32
III-H	La caza del conejo.....	36
III-I	Especies exóticas invasoras	38
III-J	La cetrería	40
III-K	El silvestrismo.....	41
IV	Impacto en la biodiversidad. Alteración de los hábitats y espacios protegidos	42
IV-A	Infraestructuras cinegéticas	42
IV-B	Cazando todo el año. Molestias	44
IV-C	Impacto de la caza en parques nacionales y espacios de la Red Natura 2000.....	45
V	Impacto en el uso público y otros aprovechamientos del medio natural	48
V-A	La caza en montes públicos.....	48
V-B	Restricciones de acceso a caminos y vías pecuarias	50
V-C	Las zonas de seguridad	51
V-D	actividades afectadas negativamente por la caza	52
V-E	Los derechos de los no cazadores	54
VI	Impacto por maltrato y contra el bienestar animal	55
VI-A	Estatus legal de las especies domésticas en relación a la caza. Control de perros y gatos abandonados	55
VI-B	Prácticas de maltrato.....	57
VII	Conclusiones	59
	Bibliografía	62

I Introducción

La caza es motivo de una crítica y una controversia crecientes en España en los últimos años. Tanto desde el punto de vista ético, como de conservación de la biodiversidad o económico se pone en cuestión, y con razón, una actividad que se sustenta únicamente sobre la apetencia de un limitado colectivo de personas que disfruta por el simple hecho de matar animales. Ello ha dado lugar a una lógica y progresiva desafección social hacia una actividad que implica la muerte gratuita e injustificada de animales silvestres y domésticos.

El sector cinegético ha reaccionado a ello conformando un lobby con ramificaciones en el poder político y económico que busca desesperadamente la supervivencia de la caza y para ello está intentando crear una imagen de que la caza es garante de la naturaleza, que es una herramienta para la gestión de poblaciones y que es una actividad económica esencial para el medio rural.

De esa manera se distrae la atención de elementos tan consustanciales al desarrollo de esta actividad como la progresiva industrialización, la extensión y el impacto de las malas prácticas, el descontrol administrativo o el impacto negativo en otras actividades económicas, como el turismo rural o de naturaleza. O también de los ataques a las normativas de protección fundamentales que este sector ha liderado y lidera, por ejemplo, ante las directivas comunitarias o ante la legislación básica estatal que afecta a la conservación de la naturaleza.

La realidad de la caza es compleja y desenmascarar las verdades que se ocultan tras la buena cara que pretende transmitir el sector requiere de un trabajo y un análisis pormenorizado.

A través del presente informe Ecologistas en Acción, mediante una amplia compilación de estudios y documentos técnicos y científicos, pretende aproximarse a esa realidad evaluando «El impacto de la caza en España» con tres objetivos fundamentales:

- Hacer una revisión general de los impactos asociados a la práctica de la actividad cinegética que, a la postre, suponen una importante pérdida de biodiversidad en España.
- Identificar las repercusiones, impactos e interferencias que el ejercicio de la caza y los modelos de gestión vigentes suponen para el uso público general y para otras actividades económicas y aprovechamientos que se dan en el medio natural (turismo de naturaleza, senderismo, cicloturismo, recolectores micológicos, apicultura, ganadería, etc).
- Valorar la incompatibilidad entre la caza y el cumplimiento de los principios más elementales de la protección y el bienestar animal.



II Nociones sobre historia, normativa y socioeconomía de la caza.

II-A Evolución histórica de la caza: de la subsistencia a matar por diversión

En su tesis doctoral del año 2000, el doctor por la Universidad de Córdoba José González Arenas nos indica que «...a lo largo de todas las culturas y civilizaciones por las que ha viajado el hombre ha existido siempre la caza. La caza ha pasado por etapas donde era privilegio de unos pocos y por épocas en que se ha convertido en una moda imperante; ha cambiado desde una primitiva caza de supervivencia a una actual caza deportiva¹».

Durante el Paleolítico, las sociedades humanas invertían buena parte de su tiempo en obtener alimento. Estos grupos eran recolectores de hojas, raíces y frutos, pero también cazadores cada vez más hábiles. El desarrollo de la caza y su creciente importancia en la dieta humana permitió disminuir el tiempo empleado en la búsqueda de sustento y, por tanto, facilitó una serie de cambios en las relaciones humanas, como un incremento en los mecanismos de socialización y cooperación, mayor facilidad para la reproducción, el desarrollo de la territorialidad e incluso cambios fisiológicos que quedaron grabados en el acervo genético humano¹.

Ya en el Neolítico, con la aparición de la agricultura y la ganadería, se hizo posible la sedentarización de las poblaciones humanas y el paulatino abandono del nomadismo, obligado por la persecución constante de unas presas sujetas a permanentes movimientos y migraciones. Según González Arenas¹ «Fue ese momento cuando acabó la caza por supervivencia²».

Actualmente, en los países más desarrollados, la caza se constituye como una práctica recreativo-deportiva, «con un componente importante de carácter económico y social¹». Aunque el enfoque deportivo pudiera justificarse desde el momento en que se mantienen competiciones y existen federaciones, en realidad se trata de una actividad meramente recreativa (quienes la practican lo hacen por diversión) y está ligada a un aprovechamiento regulado por normas específicas, relacionadas con la propia caza y con la conservación de la naturaleza. En la actividad cinegética del siglo XXI priman los componentes económicos y sociales, a veces de forma conjunta y otras por separado, dependiendo del tipo de caza que se considere.

1 González Arenas, J., 2000. *La caza en Córdoba. Caracterización ambiental, económica y social de su gestión de desarrollo*. Tesis doctoral.

2 Para la mayor parte de las civilizaciones, algunas culturas relicticas han seguido siendo cazadoras recolectoras.

López Ontiveros³ explica en un artículo del año 1999 publicado en la revista *Documents D'anàlisi geogràfica* la tendencia y situación a finales del siglo XX de la caza en España, al indicar que «el crecimiento espectacular y sostenido de la actividad cinegética tras la guerra civil, la convierte en una de las más importantes de la recreación rural (...) en lo que se ha dado en llamar el «boom cinegético español». Ello se puede constatar con tres indicadores claros pero de valor desigual:

1. **Licencias de caza**, que en el periodo 1940 a 1987 han pasado de 139.918 en 1946 —el número más bajo— a 1.283.353 en 1987 (Según el Anuario de Estadística Forestal del año 2013, las licencias expedidas en España alcanzaron la cifra de 848.243).
2. **Respecto a los espacios cinegéticos** o tierras sometidas a régimen especial (...), hasta indicar que suponen en torno al 80 % de la superficie nacional. Analizando con detalle las distintas figuras de estos espacios se observa: el alto porcentaje de tierras acotadas, bien para cazar o para evitar que se cace; dentro de ellas el predominio abrumador de los cotos privados —más del 90%— y la correlativa debilidad de acotados con fines de protección o fomento por causas científicas, turísticas o cinegéticas, como para satisfacer la caza popular y de carácter social.
3. **El significado económico** de la caza, por su complejidad, es mucho más difícil de calcular y además los estudios detallados sobre el tema son escasos...⁴.

No obstante, durante la última década, ya en pleno siglo XXI y especialmente a partir del inicio de la crisis económica actual, la situación ha cambiado sustancialmente. En nuestros días podemos certificar que el boom cinegético español es un elemento del pasado desde el punto de vista cuantitativo. De las 1.283.353 licencias expedidas en el año 1987, el número ha ido descendiendo paulatinamente hasta las 848.243 expedidas en 2013, lo cual supone un descenso del 34 %. Con todo, si bien es verdad que la caza en España la practica cada año un menor número de personas, el sector en su conjunto se ha ido fortaleciendo como grupo de presión social y económico, probablemente como reacción desesperada ante la pérdida del potencial cuantitativo al que aludíamos anteriormente y por la pretensión de convertir la actividad en una industria más, con un notorio afán mercantilista que se alimenta de la progresiva intensificación de sus diferentes modalidades.

A día de hoy la caza, como cualquier otra actividad, requiere de una evaluación en todo lo relativo a sus impactos ambientales, sociales y económicos, que arroje luz más allá de polémicas y controversias y que, de una vez por todas, sitúe a esta actividad en sus justos términos ante la sociedad para que esta pueda opinar con conocimiento de causa sobre ella.

3 Antonio López Ontiveros es Doctor en Geografía e Historia, geógrafo, historiador y profesor del Departamento de Ciencias Humanas y Experimentales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

4 López Ontiveros, A., 1999. *Caza, actividad agraria y geografía en España*. Documents D'anàlisi geogràfica, 24. pp 111 – 130.

II-B Normativa y gestión cinegéticas

En el ordenamiento jurídico español, según lo estipulado en la Constitución española y los Estatutos de Autonomía regionales, las competencias en materia de caza (así como las de agricultura, pesca, medio ambiente, etc.) se encuentran transferidas a cada una de las 17 comunidades autónomas españolas.

Una ley preconstitucional, la de caza 1/1970, de 4 de abril, todavía opera como marco regulatorio básico a escala estatal y es de aplicación directa en aquellos aspectos en los que las autonomías no cuentan con regulación propia. Como caso a destacar, Madrid aplica la ley de 1970 en su mayor parte.

A falta de una normativa básica más actualizada, y dada su incidencia en el medio natural y en las especies tanto protegidas como cinegéticas, la caza está por otra parte sometida en determinados aspectos no solo a la normativa relativa a la conservación de la naturaleza, sino también, en menor medida, a la de montes e impacto ambiental.

En este sentido hay una profusión de instrumentos tanto internacionales, como comunitarios, estatales, autonómicos y hasta locales, que son los que terminan por definir el marco normativo de la actividad cinegética.

En el ámbito nacional y para acceso de la ciudadanía interesada en la legislación cinegética, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA en adelante) tiene publicado en su página web (<https://www.boe.es/legislacion/codigos/>) el denominado «Código de Caza» actualizado a fecha de 5 de agosto de 2016, donde pueden consultarse las normas consolidadas, comprendiendo todas sus redacciones, desde el texto original hasta la versión vigente.

El asunto de la caza resulta, en materia legislativa, ciertamente complejo por dos razones fundamentales: por un lado existe un marco normativo diferente en cada comunidad autónoma y por otro es una práctica que afecta a casi el 80 % del territorio y, en consecuencia, es capaz (al menos potencialmente) de interactuar o interferir con múltiples actividades (agropecuarias, turísticas, recreativas, de investigación...).

El hecho de que las competencias cinegéticas se encuentren transferidas a las comunidades autónomas junto a que la biogeografía española es ampliamente diversa, con una España atlántica y otra mediterránea, hacen que la variedad de circunstancias políticas, naturales, de usos y costumbres —muchos de ellos ampliamente arraigados en el acervo cultural de las distintas regiones—, a los que debe dar respuesta la legislación en materia de caza sea, si cabe, aún más compleja que en otros estados europeos de características más homogéneas en todos los sentidos.

Aun cumpliéndose los marcos legales vigentes en las diferentes comunidades autónomas en lo relativo al ejercicio de la actividad venatoria, son múltiples los casos en los que el Estado español, las autonomías o ciertos cotos de caza han sido objeto de denuncia, apertura de expediente sancionador e incluso sanción por parte de la UE por incumplimiento de la normativa de ámbito comunitario en materia de conservación de las especies silvestres o del medio natural (véase más adelante, el caso de la caza del lobo ibérico al sur del Duero, la práctica del parany en la Comunidad Valenciana, etc.).

Es decir, la mayoría de las comunidades autónomas no realizan todo el esfuerzo necesario para el adecuado cumplimiento de la legislación europea en materia de conservación de las especies silvestres y los espacios naturales. Incluso algunas órdenes de veda y reglamentos cinegéticos

(véanse los casos de Castilla-La Mancha y Castilla y León) cuentan con sentencias derogatorias por incumplir preceptos básicos relacionados con la conservación de ciertas especies silvestres y con procedimientos judiciales abiertos (en fase de recurso ante instancias superiores a los Tribunales Superiores de Justicia autonómicos), que con gran probabilidad sentarán jurisprudencia.

Todo esto viene a indicarnos que el ordenamiento jurídico español en materia de caza está lejos de ajustarse al espíritu de la legislación europea en este ámbito y por tanto debe ser objeto de sustanciales mejoras.

II-C Socioeconomía de la caza

Al hablar de «socioeconomía de la caza», nos referimos a los condicionantes emocionales, éticos, culturales y educativos que determinarían el funcionamiento y los parámetros económicos de la actividad de la caza en el Estado español.

Y si existe un sujeto activo que interviene de forma directa en la socioeconomía de la caza, este es el cazador. Según González Arenas¹, el cazador «...que con su acción desencadena toda una serie de circunstancias ambientales, sociológicas y económicas, es en gran medida un gran desconocido (...) ...existen tantos tipos de cazadores como modalidades de caza se ejercitan. Y así entre un cazador que participa en una montería y un cazador que caza la perdiz roja con reclamo, y entre este y un cazador que practica la caza al salto hay apenas dos o tres circunstancias comunes: que todos practican la acción de cazar sobre unos animales y que para ello se valen de armas de fuego, todo lo demás es tan mutable como el tiempo¹».

No existen muchos estudios a escala nacional que identifiquen con claridad el perfil, o más bien los perfiles sociológicos, en los que cabría encuadrar a los distintos tipos de cazadores españoles. No obstante sí cabe señalar, según los estudios de González Arenas¹ —los cuales se circunscriben a la tipología existente en la provincia de Córdoba—, que por lo general se encuentran diferencias significativas entre dos grandes tipos de cazadores: los que orientan preferentemente su actividad a la caza mayor y aquellos que se dedican a la caza menor.

Se resumen a continuación algunas de las conclusiones de González Arenas¹ más útiles a la hora de identificar los perfiles más representativos de los cazadores cordobeses (los cuales no deben diferir mucho de aquellos perfiles que podríamos encontrar en otros territorios similares a la provincia cordobesa, como pudieran ser todos aquellos pertenecientes a la región centro-sur peninsular⁵:

Cazadores de caza mayor

- Comienzan su actividad venatoria en edades muy tempranas.
- Suelen haber sido iniciados en la práctica venatoria por su padre y en segundo término por amigos.
- Inician a allegados en la práctica.
- Con estudios universitarios.
- Profesiones liberales, industriales, empresarios.
- Poseedores de una o más armas.
- Mayor poder adquisitivo que los cazadores de menor.
- Pernoctan habitualmente en hoteles u hostales.
- Sus piezas preferidas suelen ser el ciervo y el jabalí.
- Sus preferencias de ocio suelen ser la caza, el deporte y la pesca.

5 Para justificar este grado de semejanza entre los perfiles del cazador cordobés y los de aquellos que practican la actividad en el centro peninsular, nos remitimos a la siguiente cita de López – Ontiveros en su publicación *Caza, actividad agraria y Geografía en España*: «...los espacios hispánicos más idóneos para la caza mayor y menor corresponden a la montaña media de la mitad sur - peninsular – especialmente Montes de Toledo y Sierra Morena – sus piedemontes y sus zonas de contacto con las zonas abiertas cerealistas y las dehesas. Lo cual a su vez se explica para la caza mayor por la idoneidad alimentaria y como guarida de dicha montaña a causa de la alternancia en ella de *claros* y *manchas* impenetrables y por una similar idoneidad de los contactos entre sierras y llanuras para la perdiz roja...⁴».

- No consideran útil el examen del cazador.
- Consideran importantes para mejorar la caza las mejoras sanitarias, eliminar el furtivismo, el abaratamiento de costes y la eliminación de depredadores.
- Lo que más les atrae de la caza es el propio placer de cazar.
- Consideran que el principal interés de la caza es el económico.

Cazadores de caza menor:

- Comienzan su actividad venatoria en edades muy tempranas.
- Suelen haber sido iniciados en la práctica venatoria por su padre y en segundo término por amigos.
- Apenas inician a allegados en la práctica.
- Con estudios no universitarios.
- Pertenecientes al sector agrario y clases pasivas (jubilados).
- Poseedores de una sola arma.
- Menor poder adquisitivo que los cazadores de mayor.
- Pernoctan habitualmente en casas de amigos, familiares o cortijos.
- Sus piezas preferidas suelen ser la perdiz, el conejo y la liebre.
- Sus preferencias de ocio son la caza, el deporte y los amigos.
- Consideran sólo relativamente útil el examen del cazador.
- Consideran importantes para mejorar la caza las mejoras sanitarias, eliminar el furtivismo, el abaratamiento de costes y la eliminación de depredadores.
- Lo que más les atrae de la caza es el propio placer de cazar.
- Consideran que el principal interés de la caza es el social.

Otro objeto de consideración al respecto del análisis de la socioeconomía de la caza son las sociedades de cazadores.

Según Trueba⁶, el porcentaje de cazadores españoles que se encuentran integrados en sociedades de cazadores es del 28,67 %. Para González Arenas¹:

- Es en la década de los años setenta cuando se experimenta un fuerte crecimiento en la creación de estas organizaciones de cazadores, alcanzándose el techo durante los ochenta, y existiendo en los noventa una pequeña actividad de formación de nuevas sociedades de cazadores.
- Las sociedades de cazadores aglutinan a la mayor parte de los cazadores del municipio en que están enclavadas.
- Para estas entidades la actividad o circunstancia que más perjudica a la caza es la agricultura, seguida de la presencia de especies protegidas (denominadas por ellos «alimañas»).

6 Trueba, P., 1996. *La caza y el deporte*. En: *La caza en Andalucía y su problemática*. II Congreso de la Caza en Andalucía. Federación Andaluza de Caza. Archidona (Málaga), p. 159-206.

- Suelen incentivar la eliminación de estas especies competidoras, incluso las protegidas. Además, en este aspecto, normalmente la sociedad no suele imponer ningún tipo de sanción y cuando lo hace es de manera muy escasa, lo que habida cuenta de la amplitud y heterogeneidad del colectivo de cazadores hace pensar en la laxitud de las sociedades para hacer respetar la legislación cinegética, y por lo tanto en un control muy deficiente.

La tesis doctoral de González Arenas no llega a considerar, en el ámbito de la práctica de la caza menor, a los cazadores que llegan a nuestro país desde otras zonas del mundo en razón del denominado «turismo cinegético». Según los datos de la encuesta Frontur, en el año 2009 fueron 51.736 los turistas cinegéticos extranjeros que practicaron la caza en España. El turista cinegético que acude a los cotos españoles para cazar en las modalidades de ojeos y tiradas de perdiz o bien en pos de los trofeos de caza mayor suele ser un viajero residente en otros países europeos, con un alto poder adquisitivo que le permite sufragar gastos elevados derivados de la contratación de las propias cacerías con empresas especializadas, llamadas «orgánicas» y de otros aspectos logísticos. Durante los últimos años el número de turistas cinegéticos extranjeros ha venido disminuyendo, especialmente a partir del año 2008 y debido, aparentemente, al comienzo de la crisis económica global, a la ruptura de la burbuja inmobiliaria (pues eran muchos los promotores inmobiliarios que organizaban cacerías comerciales) y al incremento de los precios de las piezas de caza hasta el advenimiento de la crisis, que hacían su captura inasequible para muchos cazadores.

En la tesis doctoral de González López, titulada *Ejercicio del poder y política medioambiental: flujos y resistencias en el mundo de la caza* (2013), se actualizan algunos datos con respecto a la de González Arenas (2000) como aquellos relativos a los gastos diferenciales entre los cazadores de mayor y menor en cuotas por asistencia a cacerías, gastos en munición, etc. Los cambios que se observan en esta actualización tienen mucho que ver con el ajuste de precios a partir de la ruptura que, para todo tipo de industrias, incluida la cinegética, supuso la entrada en crisis económica generalizada a partir de 2007. De este modo, concluye: «... la caza es una actividad mercantilizada hasta en sus más ínfimos aspectos y se inserta en el mercado asumiendo las más básicas leyes de oferta y demanda. Esto ha llevado a un abaratamiento de los precios, sobre todo, de la caza mayor, como la modalidad en la que más se aprecian los impactos de la actual crisis económica. Todo en la caza se vende y se compra, utilizándose para ello las técnicas publicitarias usadas de manera habitual para todo tipo de productos. Y podemos concluir también que, si bien es una actividad relativamente costosa, no deja de ser asequible a cazadores con economías modestas incluso en el caso de la caza mayor, otrora reservada a los cazadores más pudientes y que había emergido como un modelo histórico aristocrático actualizado dentro de las modalidades de ecoturismo de lujo surgidas en los últimos años, asociadas a iniciativas privadas o de carácter empresarial⁷».

En definitiva, González López identifica al sector cinegético como uno de los principales responsables de un proceso de mercantilización de la naturaleza que además es «alentado desde los poderes públicos⁷».

7 González López, Antonio. 2013. Tesis doctoral. *Ejercicio del poder y política medioambiental: flujos y resistencias en el mundo de la caza*.

II-D La oligarquía cinegética y los grupos de presión

En una entrevista que el periodista y presentador del programa *Salvados* de La Sexta, Jordi Évole, hizo a la exministra de medio ambiente Cristina Narbona (emitido en el año 2013 bajo el título *El lobby feroz* y consultable en youtube.com: <https://www.youtube.com/watch?v=Y2CA2QYchWw>), parece quedar patente la existencia de un grupo de presión o lobby del mundo de la caza. La transcripción de una parte de la entrevista es la siguiente:

«Évole: ¿Cuál fue el lobby que más le presionó cuando usted era ministra?

Narbona: Quizá el que fuera más explícito fue precisamente el lobby de los cazadores.

Évole: ¿Pero hay un lobby de cazadores?

Narbona: Hay una Federación Española de Caza que había acordado a nivel europeo, por ejemplo, la eliminación del plomo, y sin embargo cuando eso se incorporó en esa ley, que no les gustaba nada, pues se negaron a aceptarlo.

Évole: Pero, ¿tan importante es el lobby de los cazadores en España?

Narbona: Yo creo que las cacerías de hoy siguen siendo un momento de contactos, de acuerdos... en fin, un momento importante en lo que es la existencia de los lobbys y sus contactos con otros sectores».

Existen numerosas evidencias de la existencia de un lobby cinegético español, como se apunta en la anterior entrevista y que se sustentan en la actividad de federaciones a escala estatal y autonómica, de la Oficina Nacional de Caza y de organizaciones como APROCA o ATICA, que se han movilizado de manera coordinada y se han manifestado públicamente frente a numerosas cuestiones vinculadas con la caza.

Otro indicador que puede dar una idea de la dimensión y capacidad de influencia del lobby cinegético son las tiradas de revistas españolas dedicadas a la caza, algunas de las cuales, como *Federcaza* y *Jara y Sedal* rondan los 40.000-50.000 ejemplares.

En el ámbito de las redes sociales, mostramos a continuación los «me gusta» (nº de personas a las que le gusta la página, es decir seguidores habituales de la misma y de las publicaciones diarias que se van haciendo en su seno) que han obtenido las principales revistas de caza (impresas y/o digitales) de ámbito nacional:

Tabla 1: Nº de me gusta en páginas web de Facebook de las principales publicaciones (digitales e impresas) de caza.

Nombre de la revista	Número de me gusta
<i>Federcaza</i>	9.342
<i>Jara y Sedal</i>	732.337
<i>Trofeo</i>	-
<i>Caza Mayor</i>	13.996
<i>Todo Jabalí</i>	2.139
<i>El Coto de Caza</i>	4.297
<i>Club de Caza</i>	140.169
<i>Desveda</i>	84.180

Fuente: elaboración propia.

Con todo ello, queremos ilustrar que el lobby cinegético arrastra a buen número de cazadores y ejerce una capacidad de influencia muy a tener en cuenta. Y ello se explica porque existe un componente económico, la caza entendida como un negocio más allá del ocio.

Los gestores de la caza y propietarios de fincas cinegéticas (especialmente aquellas dedicadas a la caza mayor y a la perdiz roja), quienes obtienen los grandes beneficios directos o indirectos que genera la actividad, se encuadran entre los sectores más pudientes de la sociedad española. Ganaderos, banqueros, empresarios, políticos, aristócratas y hasta jueces son los que disfrutan y se reparten la parte más suculenta del pastel de la caza en España. Y resulta difícilmente controvertible el hecho de que las invitaciones y los sistemas de relaciones de negocio que se derivan de los encuentros de los oligarcas en estos espacios de recreo son el lubricante perfecto para mover el engranaje de la macroeconomía estatal y transnacional y las relaciones entre los empresarios de alto nivel, políticos y financieros que detentan su manejo.

El grueso del negocio de la caza, sigue encontrándose, mayoritariamente, en manos de unos pocos, grandes terratenientes, que ya en pleno siglo XXI pretenden dar a la actividad una estructura y un funcionamiento básicamente mercantilista e industrializado, con los impactos ambientales y sociales que de ello se deriva.

Por todo lo anterior, no es de extrañar que el lobby cinegético, en defensa de sus intereses particulares, se constituya como una oligarquía que presiona a los diferentes estamentos que controlan el funcionamiento de la maquinaria estatal llegando a influir —o al menos pretendiéndolo— en todos los poderes (legislativo, ejecutivo e incluso en el poder judicial) del Estado.

Desde la promulgación de la ley de caza de 1970, la práctica de esta actividad se ha generalizado⁸ hasta alcanzar en la actualidad cerca de 800.000 cazadores⁹. Este considerable número de practicantes, que en su inmensa mayoría no son gestores, productores y, en último extremo, receptores del grueso de los beneficios económicos de la industria cinegética, es utilizado, sin embargo, por el lobby de la caza para proteger sus intereses corporativos en una doble vertiente: por una parte, los practicantes de la actividad cinegética actúan como «paganos» que hacen aumentar los réditos del negocio venatorio, y por otra se convierten en una «masa crítica» que el grupo de presión no duda en utilizar como «fuerza de choque» en defensa de los intereses financieros, directos e indirectos de la industria cinegética.

8 Según el Anuario de Estadística Forestal del año 2013, las licencias expedidas en España alcanzan la cifra de 848.243.

9 No es posible igualar el número de licencias expedidas con el número real de cazadores, extremo éste último difícil de conocer con exactitud, pues al tener las CC.AA las competencias en materia de caza y ser preceptiva la obtención de la licencia en cada una de ellas, existe un buen número de cazadores que para cazar en más de una CA deben solicitar más de una licencia de caza.

II-E Los dineros de la caza

Según el abogado Jorge Bernad¹⁰, en 2007 (tomando como base de referencia el informe elaborado por la Fundación FAES titulado *La Caza: sector económico*), la caza genera en España unos beneficios de 2.752.167.702 euros.

Según esta misma fuente, la potente industria que se encuentra detrás de estos resultados monetarios generó en el año 2007 en torno a 36.258 empleos directos.

Y a renglón seguido, añade Bernad¹⁰, «A estos datos de empleo hay que añadir los empleos eventuales (secretarios, ojeadores, cargadores, etc.), producidos casi siempre en el medio rural y que constituyen una fuente de ingresos fundamental para ellos. Su número es muy difícil de calcular, pero me atrevería a afirmar que en temporada de caza duplican en número a los empleos directos». Es decir, superarían los 70.000.

Estos números vienen siendo utilizados por el sector cinegético como justificación para el mantenimiento de su actividad, y en base a ellos presionan a las Administraciones y a la opinión pública en general, en el sentido de limitar las restricciones al ejercicio de la caza impuestas por la legislación vigente en la materia. Defienden, en definitiva, una liberalización del sector en todos los sentidos (simplificación burocrática, incremento del número de especies cazables, ampliación de los periodos hábiles de caza, exenciones fiscales, etc.), argumentando que la caza y todo lo relacionado con ella es en la actualidad un elemento esencial para la dinamización del desarrollo socioeconómico de las áreas rurales ante la crisis actual del sector agropecuario.

Según reconoce Andrés Gutiérrez de Lara, expresidente de la Real Federación Española de Caza, en declaraciones al diario *El Correo Gallego*¹¹, la caza, refiriéndose a datos del bienio 2003-2004, «mueve en dinero blanco, controlado por Hacienda, unos tres mil millones de euros». Sin embargo, también señala que los datos apuntan a que el sector «genera un negocio del orden de seis mil millones en dinero negro, sin facturas». Un dato sin duda relevante e injustificable desde la perspectiva de la justicia social y el derecho financiero que, cuando menos, cuestiona el pretendido desarrollo económico proporcionado por la caza a zonas deprimidas, situando esta actividad como una pieza importante de la economía sumergida en áreas rurales mediante la generación de subempleo, cuyos réditos económicos quedan exentos de la preceptiva fiscalización.

En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe comentar el hecho de que el sector cinegético se haya manifestado con vehemencia y de forma beligerante «contra la decisión del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de que los rehaderos se den de alta como autónomos y coticen en la Seguridad Social al considerar que desarrollan una actividad de forma habitual y con retribución económica¹²». Unas obligaciones que —considerando el montante de los beneficios debidos a las rehalas (cerca de los 3,1 millones de euros según el anteriormente aludido informe de FAES)— de no quedar debidamente satisfechas, constituirían un intolerable agravio comparativo con respecto a cualquier otro colectivo.

Más complicado resulta saber —al margen del dinero *en B* reconocido por el propio lobby cinegético— cuánto dinero público recibe la caza, es decir, cuánto nos cuesta esta actividad a

10 Bernad, J., 2009. *La caza: un elemento esencial en el desarrollo rural*. Artículo. pp. 183 – 203. Colección Mediterráneo Económico. Vol. nº 15: *El nuevo sistema agroalimentario en una crisis global*. Ed. CAJAMAR Caja Rural. Sociedad Cooperativa de Crédito

11 *El Correo Gallego*. 2004. Declaraciones. Página web: <http://www.decaza.com/modules.php?name=News&file=article&sid=18>.

12 Expósito, F., 2014. «Las exigencias del Gobierno amenazan la caza mayor». Artículo. *El Diario de Córdoba*. (web: http://www.diariocordoba.com/noticias/temadia/exigencias-gobierno-amenazan-caza-mayor_909483.html).

la ciudadanía española. Administraciones regionales como las de Castilla-La Mancha y Extremadura subvencionaron hasta hace poco la actividad con parte de los fondos públicos (759.681 y 841.000 euros respectivamente) al considerar la caza como una actividad beneficiosa para el desarrollo económico.

Desde Ecologistas en Acción siempre hemos negado la mayor; en nuestra opinión, la ratio de empleo es bajísima, con poco más de un empleo por coto y menos de un empleo para cada 1.000 hectáreas de terreno acotado a la caza. La media de facturación de 100.000 euros por coto resulta llamativa ya que refleja una cifra que no se corresponde con los gastos que se hace en personal. Esos datos invitan a pensar que muchas de las personas que trabajan en monterías u ojeos no están registradas oficialmente. Resulta por tanto cuestionable el apoyo de las Administraciones públicas, en forma de subvenciones, a un negocio poco transparente y que beneficia a pocas personas mientras que otras actividades económicas y el medio ambiente se ven perjudicados.



III Impacto en la biodiversidad. Caza y equilibrio ecológico

III-A Biodiversidad y caza

Según el diccionario de la RAE, el término **biodiversidad** se define como la «Variedad de especies animales y vegetales en su medio ambiente¹³».

En términos propios de las ciencias biológicas, la **biodiversidad** o **diversidad biológica** se define en relación con el número de organismos y especies distintas presentes en el planeta Tierra, mientras que la ecología (entendida como ciencia) considera además —en la definición del término— el complejo entramado de interacciones durables entre las especies y su ambiente inmediato o biotopo, es decir, el ecosistema en que los organismos viven.

El Convenio sobre la diversidad biológica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) reconoce que la conservación de la diversidad biológica es «una preocupación común de la humanidad», y «una parte integral del proceso de desarrollo».

Para el Observatorio de la Biodiversidad en España (OSE) «la pérdida de diversidad biológica y sus componentes (genes, especies y ecosistemas) es, junto con el cambio climático y la desertificación, uno de los componentes principales del cambio global. La rápida disminución de la biodiversidad que está teniendo lugar en la actualidad es motivo de preocupación porque, además del valor intrínseco de la naturaleza, se pierden o deterioran los bienes y servicios que los ecosistemas proporcionan a la sociedad. Por tanto, la conservación de la biodiversidad constituye uno de los pilares del desarrollo sostenible ya que su pérdida pone en juego la capacidad de los ecosistemas para mantener a las generaciones futuras. De hecho, está demostrado que existe una correlación significativa entre la degradación de los ecosistemas, la pérdida de especies animales y vegetales, la globalización de los mercados y la pobreza¹⁴».

La península ibérica en general y España en particular, funcionan como el mayor reservorio de biodiversidad de Europa, con un gran número de especies endémicas, dándose además la circunstancia de que el nuestro es uno de los países más vulnerables al cambio climático y sus efectos. En España se encuentra más del 80 % del total de especies de plantas vasculares europeas y más del 50 % de las especies de animales. Tenemos la mayor variedad de mamíferos y reptiles y ocupamos el tercer puesto en diversidad de anfibios y peces. Esta elevada biodiversidad queda reflejada en la gran extensión de territorio que forma parte de la *Red Natura 2000*, que ocupa en la actualidad el 30 % de la superficie de España. La gestión de los espacios de esta red supone uno de los mayores retos de

13 *Diccionario de la lengua española* (vigésima segunda edición), Real Academia Española, 2001.

14 MAGRAMA, 2007. *Indicadores del Observatorio de la Biodiversidad en España (OSE)*, Revista Ambienta.

conservación de la naturaleza a los que nos enfrentamos en la actualidad, ya que va a requerir la actuación coordinada de diversas Administraciones públicas y la integración de las consideraciones ambientales en las políticas sectoriales (legislación, capacidad y condiciones de acceso a los fondos europeos, etc.)¹⁴.

Siendo por tanto la biodiversidad un parámetro esencial cuya conservación resulta imprescindible para la supervivencia del género humano en unas condiciones de desarrollo mínimamente dignas, parece sobradamente justificado el identificar las causas principales de su pérdida paulatina.

Son múltiples los factores que conducen y han conducido, desde la aparición de nuestra especie, a la pérdida de biodiversidad y que de un modo u otro están directamente relacionadas (en su origen) con la intervención de la mano del hombre.

El doctor J.L. Tellería¹⁵, en su artículo titulado «Pérdida de biodiversidad: causas y consecuencias de la desaparición de especies¹⁶», identifica cinco grupos de impactos de origen antrópico que se manifiestan como importantes amenazas para la supervivencia de las especies; a saber:

- **Pérdida, degradación y fragmentación de los hábitats:** expansión agrícola, actividades extractivas (deforestación, minería...), acuicultura industrial, desarrollo urbano, infraestructuras, erosión, fuegos.
- **Sobreexplotación de especies silvestres:** caza y recolección, explotación legal e ilegal por encima de la capacidad de reposición de las poblaciones.
- **Contaminación:** uso excesivo de pesticidas, efluentes mineros, industriales y urbanos, exceso de fertilizantes.
- **Cambio climático:** debido al vertido creciente de gases de efecto invernadero resultados de la actividad industrial y de la destrucción de los bosques.
- **Especies invasoras:** propagadas inadvertidamente por todo el planeta y que se convierten en competidoras, depredadoras o parásitas de las formas nativas.
- **Factores intrínsecos de las especies:** pobre dispersión, pobre reclutamiento, especialización.

La caza —tanto legal como ilegal— se considera, por tanto, como uno de los factores que pueden incidir negativamente sobre la biodiversidad al incrementar los procesos de sobreexplotación de las especies silvestres y favorecer la introducción de especies invasoras.

Por otra parte, debe considerarse que los mecanismos de gestión inherentes al modelo actual de caza, caracterizado por generar múltiples impactos (construcción de pistas, vallados cinegéticos y otras infraestructuras asociadas a los cotos de caza, incendios forestales...), intervienen directamente en la pérdida, degradación y fragmentación de los hábitats en los que se desarrolla la actividad cinegética.

Según este mismo autor y en el mismo artículo citado¹⁶, «Somos la causa y posible solución de un problema que, lejos de tener una salida científica o técnica, deberá abordarse a través del cambio de los fundamentos sociales, económicos y filosóficos de nuestra propia existencia¹⁷».

15 El Doctor José Luis Tellería es profesor titular del Departamento de Zoología y Antropología Física de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid.

16 Tellería J.L., 2013. Pérdida de Biodiversidad. Responsabilidad y soluciones. *Pérdida de Biodiversidad: causas y consecuencias de la desaparición de especies*. 13–25. Memorias de la Real Sociedad Española de Historia Natural. Editores: Muñoz B & Refoyo, P. Segunda Época. Tomo X.

17 Callicot, J.B., Crowder, J.B. & Mumbord, K., 1999. *Current normative concepts in conservation*. *Conservation Biology*, 13: 22-35.

III-B Especies cazables y no cazables

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 65, establece que «la caza y la pesca en terrenos y aguas continentales sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección especial, o a las prohibidas por la Unión Europea»; así como las condiciones básicas que garanticen que estas actividades sean compatibles con la conservación de dichas especies.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su Real Decreto 1.095/89, de 8 de septiembre, declara las especies objeto de caza y pesca y establece las normas para su protección. De la relación de las cazables en todo el territorio español, las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, pueden excluir de ella o autorizar, en su caso, para sus respectivos ámbitos territoriales, las que no existen en estos y las que reciben medidas especiales de protección.

Posteriormente, con fecha 4 de febrero de 2011, se aprobó el Real Decreto 139/2011, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (texto consolidado a 8 de agosto de 2016). En su anexo se enumeran las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en el que se contemplan dos categorías: especies «vulnerables» o especies «en peligro de extinción».

Se entiende, en consecuencia, que todas aquellas especies no incluidas en los listados anteriores y presentes en España son especies no cazables. No obstante, cabe reseñar que desde el punto de vista del equipo redactor del presente informe, la autorización de la caza de algunas de estas especies es peligrosa por dos motivos:

1. Algunas de estas especies se diferencian con dificultad, particularmente si se considera la gran velocidad a la que —en la mayoría de los lances de caza— el cazador debe tomar la decisión de disparar o no hacerlo en función de que pueda identificar a una especie protegida o cinegética.
2. Algunas otras denotan regresiones poblacionales durante los últimos lustros. Tal es el caso de la codorniz, la tórtola europea e incluso la grajilla o la paloma zurita.

Según los datos ofrecidos por el MAGRAMA en sus estadísticas relativas a la caza en España, no menos de 21,6 millones de animales (para el año 2013, que es el último del que se dispone de datos oficiales) son abatidos por los diferentes métodos autorizados de caza mayor (490.432) y menor (21.162.916). Estos números, demoledores cuando son observados en su conjunto, nos dan una idea de la pérdida directa de biodiversidad de la que es responsable la caza en España. Todo ello sin considerar las pérdidas indirectas (por alteraciones y fragmentación de los hábitats, impacto sobre especies protegidas, ejemplares de fauna muertos por artes ilegales de caza, etc.).

No obstante, al margen de estas indicaciones generales y para completar la descripción del impacto de los aprovechamientos cinegéticos sobre las especies de aves silvestres presentes en España, es preciso hacer un inciso en una práctica que resulta altamente controvertida por su notorio impacto sobre la biodiversidad ornítica: el silvestrismo.

III-C Cazar en época de reproducción.

La caza de la perdiz con reclamo

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad de caza consistente en matar perdices a tiros atrayendo ejemplares silvestres mediante el empleo de un reclamo vivo, un macho enjaulado de perdiz. Esta modalidad cinegética está muy extendida en la península, sobre todo en la Castilla-La Mancha, Extremadura, Andalucía, Región de Murcia y Baleares.

Según el artículo 65.b de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, «Queda prohibido con carácter general el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza y la caza durante el trayecto de regreso hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias».

Esta modalidad de caza, contraria al cumplimiento de la Directiva de Aves, produce un doble impacto sobre las ya de por sí muy mermadas poblaciones de perdiz roja autóctona, pues se realiza en una época muy sensible para la especie, cuando están empezando a formarse las parejas, y además inmediatamente después de la temporada ordinaria de caza, por lo que supone una sobreexplotación de sus poblaciones.

Si bien el sector cinegético ha venido defendiendo durante los últimos años que la caza de la perdiz con reclamo debía considerarse un arte tradicional y muy selectivo, en enero de 2015, la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en su sentencia nº 462/2011 dictaminó que la caza de perdiz con reclamo no se puede realizar desde el uno de febrero en adelante, pues es época de reproducción en esta comunidad autónoma y la legislación estatal y europea impide la caza de aves en época reproductora. No considera admisible el TSJ-CLM el argumento de que es una actividad tradicional, por lo que o bien se ha de realizar fuera de esa época, esto es, dentro de la época de caza ordinaria o, simplemente habrá de dejarse de practicar. Esta sentencia supone la restricción y la eliminación de prácticas cinegéticas insostenibles que merman la biodiversidad de nuestros ecosistemas y que, en último extremo, se demuestran ilegales.

III-D La media veda. La tórtola europea y la codorniz

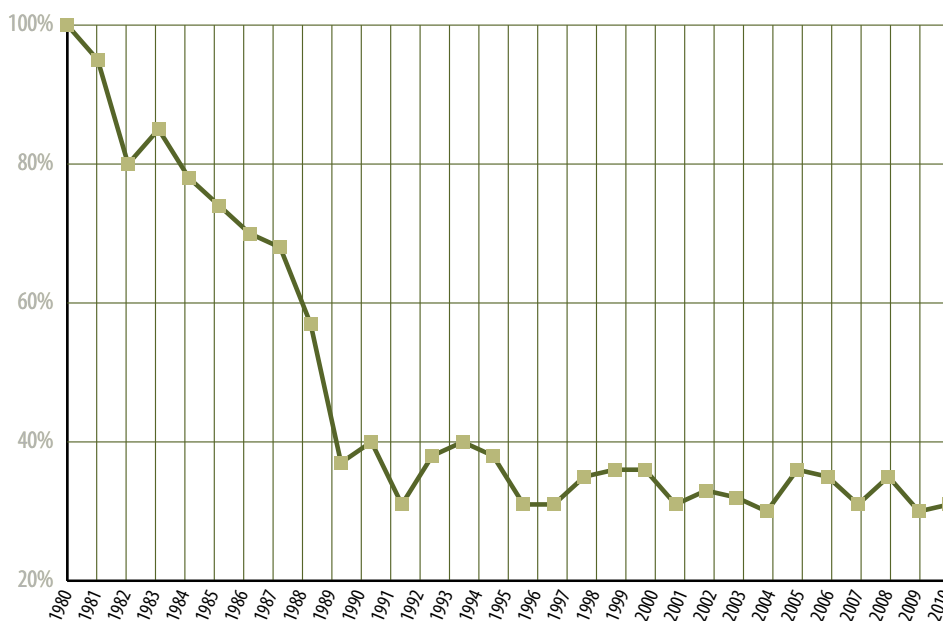
Se conoce como media veda a la apertura parcial de la caza durante el período estival y que solo se realiza sobre determinadas especies, fundamentalmente la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), la codorniz, (*Coturnix coturnix*) y la paloma torcaz (*Columba palumbus*). Ocasionalmente también se puede llegar a permitir la caza de algunos córvidos como la urraca (*Pica pica*) y del zorro (*Vulpes vulpes*). En varias comunidades autónomas, previa autorización administrativa, también se permite simultáneamente la caza del conejo (*Oryctolagus cuniculus*). Para el ejercicio de la caza de estas especies durante la media veda, se establecen una serie de cupos por cazador y de días hábiles en la semana. El ejercicio de la media veda está extendido por todo el Estado español, pero se concentra más en regiones como Castilla-La Mancha, Madrid, Extremadura, Andalucía, Castilla y León, Navarra o Aragón.

Actualmente, esta práctica cinegética, en particular para los casos de la tórtola europea y la codorniz, resulta extraordinariamente perniciosa en lo que respecta al mantenimiento de sus poblaciones. En España, fueron cazadas en 2013, según las estadísticas oficiales del MAGRAMA, 769.283 tórtolas europeas y 1.169.305 codornices¹⁸.

Para el caso de la tórtola europea y según un informe firmado por hasta 43 doctores expertos en materia cinegética y ornitológica¹⁹, «En la actualidad, en España, las administraciones no están tomando medidas especiales para mejorar la situación de la especie y por el contrario se autoriza la caza anualmente de entre medio millón y un millón de tórtolas¹⁹».

La tórtola europea (*Streptopelia turtur*) es un ave cuyas poblaciones han sufrido un grave y acusado declive en Europa en los últimos decenios. Según los datos del European Bird Census Council (EBCC), el declive entre 1980 y 2009 es de casi el 70 % y del 22 % si se analizan los datos desde 1990 (EBCC, 20151; Figura 1)¹⁹.

Figura 1: Tendencia de la población de tórtola europea desde 1980 hasta 2011



Fuente: EBCC/RSPB/BirdLife/Statistics Netherlands¹⁹.

18 MAGRAMA. 2005-2013. Tablas resumen de estadísticas anuales de caza. Anuario de estadística forestal.

19 Varios autores. 2015. Necesidad de incluir a la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerable. SEO / Birdlife.

Según los firmantes del mismo informe: «Los resultados obtenidos a través del programa de seguimiento SACRE desde 1998 hasta 2013 muestran un declive del 29,9% (SEO/BirdLife, 2013)¹⁹».

Y añaden: «Dado el rápido declive poblacional conocido y teniendo en cuenta la falta de medidas de conservación llevadas a cabo, la especie cumple con los criterios de la UICN y los criterios orientadores del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para ser incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de «Vulnerable»».

Por lo que respecta a la codorniz (*Coturnix coturnix*), a nivel nacional y de acuerdo con los datos arrojados por el Programa SACRE, está experimentando un declive continuado que alcanza el 62% para el periodo 1998-2013.

El sector de la caza siempre ha procurado difundir la idea de que se autogestiona. Sin embargo, como se puede comprobar en el caso de la codorniz, esto no ocurre. En 2016, los propios cazadores en Castilla y León o Extremadura avisaron en los primeros días de la temporada de las escasas capturas de esta especie. Pero la temporada, en lugar de suspenderse, se ha mantenido abierta. El daño, por tanto, se añade a los de temporadas anteriores, en las que, salvo casos muy puntuales, la codorniz ha ido en descenso, llegando a una situación tan preocupante como la de la tórtola europea.

En 2007 Ecologistas en Acción interpuso un recurso contencioso administrativo, el nº 776/07, contra la autorización de determinadas prácticas cinegéticas y preceptos recogidos en la orden de vedas de la temporada 2007-2008.

Entre ellos se destacaba la denuncia de la ilegalidad de la media veda. A este respecto, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, declaró ilegal esta práctica cinegética que se realizaba todos los años entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre por no existir ningún dato que acreditase que «la densidad de las poblaciones (de las especies que se cazan en media veda) permita su aprovechamiento sostenible» ni informe que acredite por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que «la fijación de estos periodos se realice de acuerdo con el ciclo biológico de las especies y su fenología provincial²⁰».

Por otra parte, durante la media veda es la época del año en la que más rapaces y otras especies protegidas son abatidas por disparos accidentales o intencionados; hecho que queda patente al constatar el incremento de entradas en los centros de recuperación por esta causa durante el periodo hábil de la modalidad. En 2016 ha sido llamativa la entrada de rapaces heridas en los centros de recuperación. Un ejemplo reciente y dramático es el caso del halcón peregrino. Un ejemplar de esta especie se recogía herido por un tiro en un coto de caza de Viso de San Juan. Es el tercer ejemplar abatido en Toledo en cuatro años y, según SEO/BirdLife, solo se localizan el 10% de los que mueren por esta causa.

En el centro de atención a la fauna silvestre que la asociación AMUS (Acción por el Mundo Salvaje) mantiene en Villafranca de los Barros (Badajoz), solo en la primera semana de la media veda de 2016 ingresaron con disparo un búho real, un águila calzada y un aguilucho lagunero.

20 Sentencia nº 41 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el Recurso 776 / 07. (web: http://www.ecologistasenaccion.es/IMG/pdf/Recurso_776_07_SENTENCIA_NOT_4-2-11.pdf).

III-E El control de depredadores reglado

Desde el mismo momento de nuestra aparición como especie, el ser humano puede ser considerado como un depredador que cazaba para subsistir, propiciando así la inevitable competencia con otras especies de carnívoros. El enfrentamiento entre los seres humanos y otros depredadores por la disputa de los recursos es un hecho que se ha prolongado en el tiempo hasta nuestros días.

Según Díaz-Ruiz & Ferreras²¹, «La persecución histórica ejercida por el hombre ha contribuido al declive de algunas de estas especies a lo largo del tiempo. España no ha sido una excepción en la persecución de los depredadores, siendo una actividad muy extendida y arraigada desde tiempos históricos. Como consecuencia, muchas especies sufrieron importantes regresiones en sus poblaciones, como el lobo (*Canis lupus*) y el linco ibérico (*Lynx pardinus*) o grandes rapaces como el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*)²²».

Según estos mismos autores, «Las normativas vigentes en España permiten el control de (...) cuatro especies silvestres: el zorro (*Vulpes vulpes*), la urraca (*Pica pica*), la grajilla (*Corvus monedula*) y la corneja negra (*Corvus corone*). Además, se permite de forma excepcional el control de otras dos especies de depredadores domésticos asilvestrados: el gato (*Felis catus*) y el perro (*Canis lupus familiaris*). (19).

Y continúan: «En España se han aprobado recientemente las directrices para establecer qué métodos pueden homologarse para realizar dicho control (Conferencia Sectorial de Medio Ambiente 2011), basándose en sendos acuerdos internacionales sobre métodos de captura no cruel y en una Norma ISO sobre evaluación de métodos de captura y retención de mamíferos (International Organization for Standardization 1999). Según estas normativas, los métodos de captura han de ser selectivos, no masivos y no crueles. Sin embargo, la citada Norma ISO ha suscitado controversia y críticas entre algunos científicos²³».

Aunque para investigadores como Virgós y colaboradores, la norma ISO sobre evaluación de métodos de captura y retención de mamíferos no siguió durante su elaboración el método científico para la determinación de la selectividad absoluta de los diferentes modelos de trampas analizados²³.

Para el control de los zorros, existen dos métodos tradicionales (jaulas-trampa y lazos) y dos nuevos sistemas de captura desarrollados en Norteamérica (trampas lazo americano y collarum) además del lazo Belisle.

Las cajas trampa son muy poco selectivas y producen una altísima incidencia sobre la biodiversidad de los ecosistemas, pues capturan un gran número de especies, muchas de ellas protegidas. Esta incidencia es especialmente grave para algunos taxones con poblaciones en franco estado de regresión en territorios dedicados a la caza menor y donde se ejerce el control de depredadores (26), como el gato montés (*Felis silvestris*), para el que se ha demostrado (Duarte y Vargas, 2001; Herranz, 2001) que su declive poblacional se encuentra íntimamente ligado a la aplicación de este método. Además, las cajas trampa no son eficaces para el control de poblaciones de zorros, puesto que el número de estos depredadores que son capturados resulta siempre considerablemente menor que el de otras especies que no son objetivos del mencionado método de captura.

21 F. Díaz-Ruiz y P. Ferreras trabajan para el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CESIC-UCLM-JCCM).

22 Díaz – Ruiz & Ferreras., 2013. Conocimiento científico sobre la gestión de depredadores generalistas en España: el caso del zorro (*Vulpes vulpes*) y la urraca (*Pica pica*). *Revista Ecosistemas*. Asociación Española de Ecología Terrestre.

23 Virgós, E.; Lozano, J.; Cabezas, S.; MacDonald, D.; Zalewski, A.; Atienza, J.C.; Proulx, G.; Ripple, W.; Rosalino, L.M.; Santos – Reis, M.; Johnson, P.; Malo, A.F. y Baker, S. 2016. *A poor international standard for trap selectivity threatens carnivore conservation*. Review Paper. *Biodivers Conserv* DOI 10.1007/s10531-016-1117-7.

De hecho, las cajas trampa han sido ya prohibidas, aunque aún se utilizan de forma ilegal en cotos de caza de diversas comunidades autónomas. En cuanto a los lazos, solamente el modelo collarum parece ser relativamente selectivo para la captura de zorros.

En todo caso, en lo relativo al empleo de los métodos de control de depredadores, hay que considerar que uno de los elementos más determinantes es la propia solvencia técnica y responsabilidad del trampero. El hecho de que esta persona cumpla rigurosamente la normativa y revise o no las baterías de trampas con la asiduidad necesaria hará que los impactos del control sobre especies no autorizadas o sobre el bienestar animal sean más o menos adecuados.

En lo relativo al efecto de los métodos de control sobre los propios depredadores, para Díaz-Ruiz y Ferreras «las especies de depredadores que habitualmente se pretende controlar son depredadores generalistas, que presentan diversos mecanismos para compensar reducciones en sus poblaciones. (...) Tanto para las urracas como para los zorros, una parte importante de sus poblaciones son individuos no reproductores que contribuyen a la rápida respuesta demográfica frente a actuaciones de control. Además, sus poblaciones pueden responder a la extracción con mecanismos de reproducción compensatoria» ... «A menudo el control sólo es eficaz a corto plazo, y en algunos casos ineficaz para reducir las densidades²³».

Con todo, «...las medidas de control de depredadores pueden tener efectos negativos sobre otras especies que no se pretende controlar²³».

El control intensivo de las poblaciones de zorro podría estar también perjudicando la diversidad de algunos grupos de presas como los micromamíferos, al verse liberadas de la depredación ejercida por el zorro algunas especies de roedores que aventajan en competencia a las demás²³.

También otros depredadores no objetivo pueden verse afectados por el control de depredadores, si los métodos empleados no son selectivos²³.

Desde el punto de vista de Ecologistas en Acción, el control de predadores debiera ser entendido, tanto por las Administraciones regionales como por los gestores de caza, como una medida excepcional. Una medida que hay que justificar convenientemente, debe ser muy selectiva, y en todo caso -siempre- debe garantizar el bienestar animal. Sin embargo, lejos de ser una excepción, el control de predadores es una práctica habitual en España.

Desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad las implicaciones del control de predadores son evidentes y muy graves²⁴. El número de trampas que se colocan para capturar zorros y urracas y el número de cotos que las emplean es tal, que supone una presión permanente e insostenible no solo sobre estas especies, sino sobre todas aquellas que eventualmente puedan ser capturadas.

Por poner un ejemplo, en una provincia como Toledo, con 1.340 cotos de caza, durante 2011 se dieron 274 autorizaciones para instalar baterías de lazos y 203 para cajas trampa para urraca. Solo de lazos autorizados se puede estimar que, en Toledo, se colocan cerca de 15.000 al año. Aunque no hay datos oficiales conocidos, seguramente las cifras para el resto de España serán enormes, probablemente no muy lejanas al millón entre lazos y trampas.

Considerando que la selectividad de estos métodos de captura ronda el 80% en el mejor de los casos, la cantidad de ejemplares de especies no objetivo que quedan en manos de los tramperos es de miles. Así, el control de predadores está llevando al empobrecimiento y a la extinción de

24 Guil, F.; et al. 2009. *Gestión de la predación natural: el caso del lince ibérico, el zorro y el conejo de monte*. 5º Congreso Forestal Español. SCECF - Junta de Castilla y León.

las comunidades de mesopredadores en comarcas enteras. Y también, como lo demuestran numerosos casos recientes, es un serio problema para los grandes predadores como el oso, el lobo o el lince. En definitiva, constituyen una destacada causa de la pérdida masiva de biodiversidad.

Ecologistas en Acción considera por tanto que el control de predadores no está suficientemente justificado y que la elección de índices de selectividad y de bienestar animal son inadecuados.

Como ejemplo de lo justificado de nuestras preocupaciones, sirva la más que lamentable captura, en mayo de 2015, de un lince ibérico hembra, de nombre Llera, en un lazo en alar autorizado para control de zorros a un coto de caza del término municipal de Casas de Lázaro (Albacete). Lo mismo ocurrió con las cajas-trampa. Hasta que en agosto de 2011 murió un lince (llamado Grazalema) en un coto de la provincia de Ciudad Real, las autoridades no se convencieron de que era imprescindible prohibir este tipo de dispositivos. En el caso de Llera hubo suerte y el guarda avisó a las autoridades, seguramente alertado porque algunos lince portan transmisores para su geolocalización y son especies en peligro de extinción. Pero, ¿qué pasaría si es capturado un lince sin emisor, o un gato montés o un tejón u otra especie en la siguiente ocasión? ¿Avisarán todos los guardas de todas las capturas sobre especies que no sean zorros? Mucho nos tememos que la respuesta es no. Siempre habrá un porcentaje de ejemplares capturados, por pequeño que sea, que no serán liberados, ya que sigue habiendo muchas personas que consideran a los depredadores como «alimañas», culpándolos injustificadamente de los males que afectan a las especies de caza.

III-F Métodos ilegales de caza. Afecciones a especies protegidas

Como ya se comentó anteriormente, al menos 21,6 millones de animales pertenecientes a las diferentes especies cinegéticas son abatidos y/o capturados mediante los diferentes métodos y modalidades autorizados. Pero, ¿qué ocurre con los métodos ilegales? En este caso, la situación es aún más preocupante, puesto que no existen estadísticas ni registros oficiales que permitan cuantificar la dimensión del problema, aunque es evidente que las prácticas ilegales de captura están afectando en todo el territorio nacional, tanto a especies cinegéticas como a fauna protegida.

Son múltiples los mecanismos empleados como métodos ilegales en el ejercicio de la caza, entre los que cabe destacar los lazos, ceños y trampas ilegales, redes de diferentes tipos, pegamentos (liga), artefactos electrocutantes, focos y linternas para la caza nocturna, ballestas, armas con visores telescópicos y/o silenciadores, municiones prohibidas, etc.

Sin embargo, son tres los métodos que, por su alto impacto sobre la biodiversidad (derivado de su nula selectividad y su alta eficacia), más nos preocupan y de ellos nos ocuparemos en las siguientes páginas: el empleo del veneno en cotos de caza, el parany y las muertes por disparo de especies no cinegéticas o incluso cinegéticas fuera de las temporadas y/o territorios habilitados al efecto.

III-F.1 El veneno

En un informe realizado por diferentes técnicos de WWF y SEO / BirdLife, actualizado en abril de 2016, se asevera que «Entre 1992 y 2013, se registraron 8.324 episodios de envenenamiento, con un resultado de 18.503 animales muertos. Estos datos constituyen únicamente la punta del iceberg, pues la dimensión es mucho mayor²⁵». Es decir, más allá de los datos publicados, lo peor es que la verdadera dimensión del uso del veneno no llega a ser bien conocida ni por las propias Administraciones. De hecho, los especialistas que trabajan este tema para el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino estiman que por cada caso de veneno que sale a la luz, entre 7 y 10 casos más pasan desapercibidos. O dicho de otro modo, según WWF «se estimó que los 454 buitres negros registrados como envenenados en los informes de los expertos del Ministerio de Medio Ambiente para el período 1990–2002, suponían tan sólo el 6,25% de la mortalidad real de la especie por este motivo». ²⁷. De hecho, si se consiguiera detectar el 100 % de la mortalidad debida al veneno, el número de casos anuales superaría los 10.000. Estos números son especialmente graves si se considera que buena parte de las especies afectadas son especies amenazadas como las rapaces.

«El uso de cebos envenenados es el método más utilizado para matar depredadores a nivel mundial y está asociado principalmente a la gestión cinegética y a la ganadería²⁵».

«Cuando hablamos de cebos envenenados hacemos referencia normalmente a algún tipo de alimento común impregnado de una sustancia tóxica, mayoritariamente fitosanitarios (insecticidas, rodenticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas), o bien al cadáver de un animal (conejo, oveja, etc.) que ha sido rociado con alguno de estos productos²⁵. También existe lo que se llama envenenamiento secundario, que es el que se produce cuando un animal se alimenta de otro envenenado. Esta situación es la que suele dar lugar al envenenamiento de especies que se alimentan de carroña, entre las cuales están la mayor parte de las más amenazadas de España²⁶».

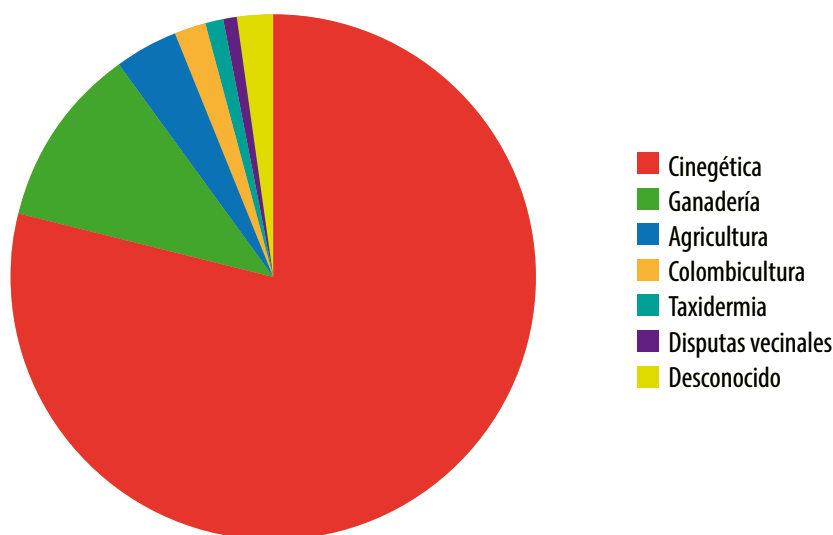
25 Cano, de la Bodega, Ayerza, Mínguez, 2016. *El veneno en España*. WWF y SEO/BirdLife, Madrid

26 Ecologistas en Acción, 2009. Casos graves de envenenamiento de fauna silvestre en España. Ecologistas en Acción.

«El veneno es un método masivo porque causa la muerte, en un breve espacio de tiempo y sin posibilidad de control cuantitativo, de un número elevado de ejemplares de diferentes especies. Unida estrechamente a la condición de masivo está la de ser un método no selectivo, porque no es posible seleccionar las especies diana a las que va dirigido. Cualquier animal puede resultar intoxicado por la ingesta de veneno, incluido el hombre, que causa una muerte cruel, ya que las sustancias utilizadas normalmente provocan un gran sufrimiento en los animales afectados²⁵».

«El veneno como método ilegal de eliminación de carnívoros en la gestión de la caza es la causa principal de los casos detectados en España, como se refleja en las 60 sentencias condenatorias entre 1995, año en el que el Código Penal lo reconoce como delito, y 2013. En este sector el uso de cebos envenenados tiene la finalidad de dar muerte de forma indiscriminada a carnívoros que pueden consumir especies cinegéticas como la perdiz y el conejo. De esas 60 sentencias condenatorias por uso de veneno analizadas en el periodo 1995-2013, casi el 80% correspondía a un uso de origen cinegético, vinculado sobre todo a la gestión ilegal de la caza menor. También se ha asociado a la caza de perdiz con reclamo en algunas zonas de caza mayor, dirigido principalmente a los zorros, así como ocasionalmente a la gestión del corzo, ya que los zorros pueden depredar ocasionalmente sobre los corzinos²⁵».

Figura 2: Causas del uso de cebos envenenados basadas en 60 sentencias condenatorias. (1995-2013)



(Fuente: *El veneno en España*. WWF y SEO / Birdlife ²⁵)

«El periodo de febrero a junio concentra el grueso de los envenenamientos detectados, lo que parece un uso asociado a los meses de mayor interés en la «protección» de la perdiz en su periodo reproductor y en el que también se llevan a cabo repoblaciones con ejemplares de esta especie²⁵».

En el informe elaborado en 2006 por técnicos de WWF / Adena, titulado «El veneno en España (1990-2005)», puede constatarse que «el fenómeno del uso del veneno relacionado con la caza ha estado vinculado tradicionalmente en España a aquellas zonas de abundancia de perdiz, donde se ha querido maximizar el aprovechamiento de esta especie y también en gran parte del conejo. En numerosas áreas de abundancia de caza menor, desde al menos los años cincuenta del pasado siglo, se conoce un uso muy intenso de los cebos envenenados. En buena parte de los cotos de estas áreas, el veneno, junto con otros métodos de control de predadores autorizados o no, nunca se ha dejado de utilizar totalmente²⁷».

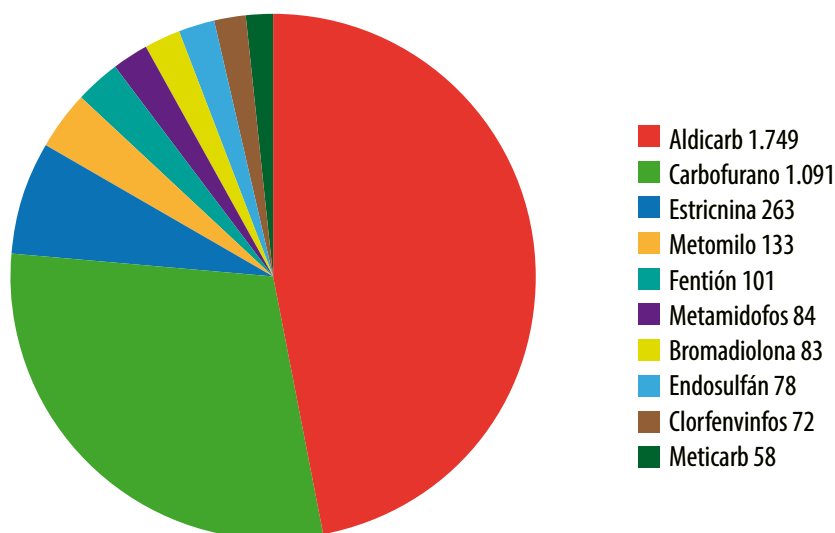
27 Cano, Ayerza, Fernández de la Hoz., 2006. *El veneno en España (1990-2005)* Análisis del problema, incidencia y causas Propuestas de WWF/Adena

«Sin embargo, este tipo de gestión cinegética dura, tanto por la intensidad del control como por la posibilidad de causar mortalidad a un gran número de especies (sobre todo aves rapaces y carnívoros terrestres), parece haberse extendido en los últimos años, incluso también fuera de estas áreas de fuerte aprovechamiento y abundancia de caza menor²⁷».

«Las sueltas de grandes cantidades de perdices y conejos de granja suponen un aporte de comida constante y de fácil acceso para carnívoros. Los cotos con refuerzos poblacionales de perdices, donde éstas permanecen mucho tiempo antes del inicio de la caza para conseguir un comportamiento similar al de los individuos silvestres, serían algunos de los de mayor riesgo en la persecución ilegal de los predadores²⁷».

En cuanto al tipo de sustancias empleadas en los envenenamientos, según el informe de 2016 de los técnicos de WWF y SEO / BirdLife, «más de 70 sustancias han sido utilizadas para el envenenamiento de fauna o en la elaboración de cebos envenenados, tal como se desprende de los análisis toxicológicos realizados²⁵».

Figura 3: Los 10 venenos más usados según los casos encontrados. (1995-2013).



Fuente: *El veneno en España*. WWF y SEO / Birdlife²⁵.

Por otra parte, la actual coyuntura de crisis económica no parece estar siendo la mejor de las aliadas en la lucha contra uso del veneno. Según WWF, «El último periodo de crisis económica sin duda ha podido influir en la disposición de medios para la lucha contra el veneno, registrándose un falso descenso de los envenenamientos y, desde luego, una disminución en la detección de sustancias porque se han analizado menos casos. En algunas regiones, como Castilla-La Mancha, se ha podido constatar también un claro descenso en el esfuerzo de búsqueda. Mientras Andalucía y Aragón han analizado todos los casos con indicios de intoxicación en los últimos años, Castilla-La Mancha y Castilla y León solo analizaron una parte²⁵».

Con la intención de ofrecer al lector una información lo más actualizada posible, en la siguiente tabla se muestra un resumen del número de casos de envenenamiento y el número de ejemplares afectados (así como las especies a las que pertenecen) en el periodo de 2010 a 2015. Esta tabla, de elaboración propia es un adelanto del trabajo de recopilación de casos que Ecologistas en Acción está realizando en la actualidad para la elaboración del informe titulado *Casos graves de envenenamiento de fauna silvestre en España (2010-2015)*²⁸.

²⁸ Ecologistas en Acción. 2016. En elaboración. «Casos graves de envenenamiento (2010-2015).

Tabla 2: Episodios de envenenamiento y animales envenenados, según la Comunidad Autónoma del hallazgo (2010 - 2015)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº DE CASOS	Nº DE EJEMPLARES AFECTADOS	ESPECIES MÁS SIGNIFICATIVAS
Andalucía	2	13	Quebrantahuesos, buitre negro, buitre leonado
Aragón	4 (*)	10	Quebrantahuesos, águila perdicera, águila real
Asturias	1 (*)	5	Lobo, buitre leonado
Baleares	1	4	Milano real
Canarias	3 (**)	245	Ratonero, lechuza, búho chico, halcón tagarote, lagarto gigante de Gran Canaria
Cantabria	1	26	Milano real, buitre leonado, ratonero
Castilla-La Mancha	8	117	Águila imperial, águila real, milano real, milano negro, ratonero, azor, aguilucho lagunero, águila perdicera, buitre leonado
Castilla y León	14 (*)	227	Milano real, milano negro, buitre leonado, buitre negro, alimoche, ratonero, águila imperial, lobo
Cataluña	3	14	Águila real, milano real
Comunidad Valenciana	2	20	Águila perdicera
Extremadura	5	25	Alimoche, buitre negro, buitre leonado, águila imperial, lince
Galicia	2 (*)	36	Lobo
Madrid	1 (**)	16	Aguilucho cenizo, milano real, buitre negro, buitre leonado, búho real, cigüeña blanca
Murcia	3	6 (***)	Azor, abeja melífera
Navarra	2	153	Aguilucho lagunero, milano real, milano negro, alimoche, buitre leonado
País Vasco	1	4	Milano negro
La Rioja	1	6	Buitre leonado
TOTALES	54	927 (***)	

Fuente: Ecologistas en Acción. Elaboración propia²⁸. (*) Incluye al menos un caso con varios envenenamientos relacionados. (**) Incluye al menos un caso que engloba numerosos registros dispersos para dar una imagen de conjunto del problema en la comunidad autónoma. (***) No se incluyen los miles de ejemplares muertos en el envenenamiento de 140 colmenas.

En cualquier caso, esta situación de ingente pérdida de biodiversidad debida al empleo del veneno de uso cinegético, no llegará a resolverse satisfactoriamente en tanto en cuanto no se corrijan varios aspectos que tienen que ver con el esfuerzo de las diferentes Administraciones implicadas en su control y mitigación, entre los que cabría destacar:

- a) Mejoras en la recogida de información de casos.
- b) Mejoras en los protocolos de recogida de evidencias, custodia de las pruebas y desarrollo de análisis toxicológicos.
- c) Mejoras en la vigilancia y denuncia del uso ilegal de cebos envenenados.
- d) Problemas de ineficacia de la potestad sancionadora en las vías administrativa y penal.

III-F.2 El parany

El parany es un método cinegético tradicional en la Comunidad Valenciana, hasta hace poco ampliamente extendido en la mayoría de las comarcas de la provincia de Castellón y el norte de la provincia de Valencia. Consiste, en principio, en la captura de túrdidos (tordos o zorzales) mediante el empleo de liga (sustancias adhesivas), dispuesta sobre varetas que se colocan en árboles expresamente podados y preparados al efecto, atrayéndolas previamente mediante reclamo sonoro o especímenes enjaulados de las mismas especies. Pero al tratarse de un método no selectivo, todos los otoños eran cientos de miles los ejemplares de especies protegidas (que debieran escapar del interés cinegético), los capturados en los más de 1.500 paranyes que se podían encontrar activos en las comarcas anteriormente aludidas. Gran parte de estos ejemplares, como se discutirá más adelante, mueren a pesar de ser especies protegidas por diversos motivos²⁹.

En la actualidad, la Generalitat Valenciana, gracias a la presión de las organizaciones ecologistas, a la tipificación como delito ambiental de la modalidad y a las continuas presiones por parte de la UE para que la Administración regional impidiera tan nefasta modalidad, mantiene su prohibición sin ambages. Y en un principio parece que no existe voluntad por parte de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de hacer cambiar su posición al respecto.

Sin embargo, tal y como denunciaban las asociaciones ecologistas Acció Ecologista-Agró, Ecologistes en Acció y el Gecen en la edición valenciana del diario *El País*, el 24 de octubre de 2014³⁰, «en apenas dos semanas desde el inicio de la temporada de caza, (...) [se] han detectado hasta 26 de estas construcciones que estaban «plenamente» activas. Todas ellas han sido puestas en conocimiento de la fiscalía de Castellón. El dato contrasta con las denuncias que, según estos grupos, ha elevado la consejería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Solo cuatro en los primeros días, aseguran».

«Las escasas denuncias de la consejería son una invitación a la caza furtiva». Para los ecologistas, la única justificación para este escaso número de denuncias es una muestra de la «falta de medios humanos destinados al control de la actividad tras doce años de prohibición³⁰».

III-F.3 Muertes por disparo

Las muertes ilegales por disparo se entienden como aquellas que afectan tanto a ejemplares pertenecientes a especies no cinegéticas y por tanto protegidas (y en muchos casos amenazadas), como a especies cinegéticas fuera de las temporadas y territorios hábiles para el ejercicio de la caza, o excediendo los cupos establecidos por las Administraciones regionales en ciertas modalidades y épocas, como la media veda o para algunas especies concretas.

Aunque no existe un registro estatal exhaustivo y elaborado con una metodología estandarizada para la recopilación de estos datos, basta hacer un somero recorrido por la información ofrecida desde los diferentes centros de recuperación de fauna amenazada en todo el territorio nacional para hacernos una idea de la dimensión de un problema que pone en entredicho el tan traído y llevado discurso cazador al respecto de que el sector cinegético es el más ecologista. Además y al igual que sucede con los episodios de envenenamiento, los casos aflorados, conocidos públicamente, resultan ser tan sólo la «punta del iceberg», como así lo pone de manifiesto, en declaraciones al diario digital *eldiario.es* en su edición del 20 de septiembre de 2015, Jesús Díaz del Castillo, director del CERI (Centro de Estudios de Rapaces Ibéricas) de Sevilleja de la Jara

29 Giménez Ripoll, M., 2010. *La caza con «parany», una tradición ilegal*. Artículo. Revista *Aves y Naturaleza*. SEO / Birdlife.

30 Ortega, L. 2014. «Ecologistas llevan a la Fiscalía 26 paranyes activos pese a su prohibición». Artículo. Diario *El País*, Edición de la Comunidad Valenciana.

(Toledo), en Castilla-La Mancha, donde afirma: «Solo un porcentaje muy bajo de la fauna herida o muerta a causa de disparo es conocida³¹». Para empeorar las cosas, se da la circunstancia de que cada año es más dificultosa la localización de animales tiroteados de manera ilegal, ya que como los responsables de estas muertes son conocedores de las implicaciones legales y penales que de su comportamiento se derivan, son numerosos los casos en los que la labor de ocultamiento de los cadáveres (en pozos, fosas, cuevas, vegetación, interior de caseríos, etc.) se vuelve concienzuda.

Las muertes de animales por cazadores desaprensivos se siguen produciendo en España debido a que el sector cinegético sigue considerando a ciertas especies como «alimañas» (en su propia terminología) y competidoras de sus intereses venatorios particulares. En 2014 fueron más de 300 los ejemplares de diferentes especies los que ingresaron en los centros de recuperación de fauna de todo el Estado a consecuencia de disparos de cazadores. Y el problema no solo tiene una perspectiva cuantitativa, sino también una cualitativa igualmente preocupante. La mayoría de los ejemplares ingresados, aproximadamente las dos terceras partes, pertenecen a especies de aves rapaces: halcones peregrinos, águilas reales, aguilillas calzadas, busardos ratoneros, gavilanes, azores, águilas pescadoras, búhos reales, cárabos, lechuzas, etc., aquellas a las que el sector cinegético identifica (junto con el zorro y últimamente también el meloncillo) como «alimañas» y con las que mantiene un enfrentamiento más enconado.

Cabe reseñar, como informa Jesús Díaz del Castillo³¹, que «Ciertamente, la mayoría de las aves ingresadas en los dos últimos años por disparos, o han entrado muertas o bien en un estado que se ha considerado necesario proceder a la eutanasia». Es decir, que la práctica totalidad de las aves que son disparadas, tarde o temprano mueren sin remisión, bien en los campos y montes de España, bien en sus centros de recuperación de fauna silvestre.

En cualquier caso, la disminución de la biodiversidad a consecuencia de los disparos ilegales no solo afecta a las rapaces; otras especies, fundamentalmente mamíferos pertenecientes a especies amenazadas como el lobo ibérico, el oso pardo o incluso el lince ibérico sufren también este problema. Por poner algunos ejemplos:

En 2014, Kenitra, uno de los lince ibéricos que formaba parte del programa de reintroducción Life – Iberlince, fue muerto por disparo en el coto de caza de las Navas de la Condesa, también conocida como Casa de las Fuentes y propiedad de Emilio Botín en el término municipal de la Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

El 10 de septiembre de 2016, fue localizado, escondido entre la vegetación, el cadáver de un macho subadulto de oso pardo en un camino de acceso a las localidades de Tablizas de Muniello y Moal, en el concejo asturiano de Cangas de Narcea, muy cerca de la entrada a la Reserva Natural Integral de Muniellos (Asturias). Según el FAPAS, la muerte de este oso se produjo «... apenas unos días después de que se abriese el periodo de caza y ha incidido en que las batidas de jabalí ponen en riesgo a los plantígrados». Entre 1980 y la actualidad, no menos de 27 ejemplares de oso pardo han sido abatidos por disparos furtivos.

Aunque en el caso que pasamos a relatar a continuación la muerte por disparo se produjo en Francia, el ejemplar afectado había nacido en España. La organización francesa «La Ligue pour la Protection des Oiseaux (LPO)» informó en 2013 de la muerte de un macho de quebrantahuesos de catorce años, que fue encontrado en una cuneta del ferrocarril que une Bayona y San Juan de Pied de Port, cerca del pueblo de Ossés, en los Pirineos franceses, el día 24 de noviembre, el cual murió a causa de sus heridas apenas dos días más tarde.

31 Rejón, R. 2015. «Cientos de ejemplares de fauna protegida por la ley caen cada año abatidos por disparos ilegales». Artículo. *Eldiario.es*. (Página web: http://www.eldiario.es/sociedad/Cientos-ejemplares-prottegida-abatidos-disparos_0_432206925.html).

Mención aparte merece la situación del lobo ibérico al sur del Duero. La Directiva europea de Hábitats prohíbe su caza al sur del río Duero, donde la población de lobo ibérico está considerada como especie prioritaria y requiere de la máxima protección posible. Sin embargo, desde el año 2008 la Junta de Castilla y León permite su caza ilegal en esta demarcación (camuflada como un mecanismo de control de su población ejecutado por la propia Administración regional) vulnerando, tal y como ya confirmó el Tribunal Supremo, la legislación europea y española sobre naturaleza, lo que ha puesto en peligro la conservación de esta especie protegida en lo que a nuestro modo de ver puede considerarse un procedimiento ilegal. Hasta el año 2013 el cupo de lobos a cazar establecido al sur del Duero ha sido de sesenta ejemplares, mientras al norte de este río se autorizó la caza de 613 ejemplares, demostrando que la única vía de gestión del lobo ibérico para la Junta de Castilla y León sigue siendo la misma que en el siglo XIX: la erradicación a tiros. Ello a pesar de que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ya declaró en 2009 la ilegalidad del Plan del Lobo en todo lo referido a la caza de esta especie protegida al sur del río Duero. Estimamos que los ejemplares de lobo finalmente abatidos al sur del río Duero en los últimos cinco años han sido 26, los cuales, junto a los cazados en el resto de Castilla y León y sin contar los ejemplares víctima de accidentes o furtivismo, configuran un panorama desolador de la política de conservación del lobo ibérico en esta región.

III-G La caza intensiva y comercial.

Sobrepoblaciones de ciervo y jabalí y el declive de la perdiz roja

Más allá de las consideraciones éticas o del reconocimiento del hecho de que cazar puede constituir para una minoría de los integrantes de la sociedad española (1,69 % en 2010) un disfrute por diversos motivos, lo que parece incontrovertible es que en el momento actual, la caza, en sus diferentes modalidades, constituye una importante fuente de ingresos (de procedencia y fiscalización más o menos transparente) para gestores, productores, intermediarios, vendedores de armas y equipamiento, establecimientos hosteleros y de restauración, manipuladores y vendedores de carne, taxidermistas, etc. Es decir, la caza es un negocio en la España del siglo XXI.

Pero si hay un tipo de modalidad cinegética en la que la práctica de la actividad tiene un enfoque intrínsecamente economicista, esta es la caza intensiva y comercial. Al hablar de este tipo de caza, nos estamos refiriendo a aquella que es apetecida por cierto tipo de cazador —cada día más alejado de la figura del aficionado tradicional— y que se basa en el mantenimiento de unas condiciones artificiales en un determinado coto de caza. Fundamentalmente se apoya en la suplementación alimentaria más allá de los recursos que oferta el medio natural, en la transformación intensiva del hábitat y (especialmente para la caza menor) en la suelta de ejemplares de diferentes especies (fundamentalmente perdiz roja y faisán criadas en granja), lo que garantiza al cazador la obtención de unas presas por las que ha pagado previamente.

En el ámbito de la caza mayor, la intensificación del uso del territorio en el interior de los vallados cinegéticos consiste en mantener de forma artificiosa (mediante la construcción de bebederos, la disposición de comederos, de piedras de sal, etc.) una sobrecarga ganadera que en numerosas ocasiones afecta el equilibrio de los ecosistemas en los que se asientan las especies de ungulados silvestres objeto de aprovechamiento, especialmente el venado. Las afecciones a las manchas de monte, con pérdida de biodiversidad vegetal o el desplazamiento que en estas zonas ejercen los ungulados sobre las especies de caza menor (especialmente la perdiz roja y el conejo de monte), son difícilmente discutibles y se encuentran avaladas por múltiples estudios científicos. En España fueron cazados en 2013, último año para el que se dispone de datos estadísticos oficiales, 139.205 ciervos y 268.655 jabalíes, con unos valores económicos aproximados de 24,5 y 15,31 millones de euros respectivamente¹⁸.

Según Perea, R. «La caza mayor se ha convertido en el aprovechamiento principal de muchas fincas, lo que ha llevado a promover «la artificialización de muchos cotos a través de vallados, alimentación suplementaria, desparasitación, introducción de ejemplares no autóctonos, etc.». Actualmente existen más de 3000 cotos de caza mayor vallados en la mitad sur de España (ocupan el 4% de la superficie de España), que albergan el grueso de la población de ciervo en España (FEDFA, 2012), con densidades que superan en muchos cotos los 60 individuos por cada 100 hectáreas de terreno, siendo, probablemente, las mayores densidades nunca conocidas en la historia de nuestros montes³²».

Según este mismo autor, «En zonas con elevada densidad de cérvidos, como ocurre en buena parte de los cotos del sur peninsular, el exceso de ungulados está provocando cambios en la composición específica de las comunidades leñosas debido a que las preferencias de estos cérvidos por los vegetales varían de unas especies a otras, siendo algunas muy ramoneadas y otras apenas consumidas. Esta selección provoca que algunas especies leñosas muy apetecidas

32 Perea, R., 2014. «El papel de la caza mayor en la gestión y conservación de los hábitats». Revista *Ambienta*. Nº 108. MAGRAMA

(p. ej. madroños, encinas, mirtos, labiérnagos, acebuches, madreselvas) se vean reemplazadas por otras menos preferidas (p. ej. romero, cantueso, tomillo, torvisco) lo cual modifica la composición específica de las diferentes comunidades leñosas mediterráneas. (...) Además, la presión herbívora está poniendo en riesgo la regeneración de muchos bosques al impedir el desarrollo de las plántulas de los diferentes árboles, estancándose el ciclo de regeneración natural de los bosques³²».

Es decir, la intensificación en el manejo de este tipo de producción cinegética, como sucede en buena parte del territorio nacional (Castilla-La Mancha, Andalucía, Extremadura, etc.) primando el enfoque mercantilista sobre el meramente conservador conduce, a medio plazo, hacia una enorme simplificación de los ecosistemas (estadios boscosos de menor madurez) y paralelamente a una pérdida de biodiversidad, tanto vegetal como animal. Todo ello sin haber siquiera considerado los efectos que la presencia sobredimensionada de ungulados supone para otras especies como la perdiz roja o el conejo de monte, como veremos más adelante.

Otro impacto que generan las sobrepoblaciones de ungulados como consecuencia de la intensificación de la caza mayor es la expansión de enfermedades como la brucelosis y la tuberculosis.

Las sobrepoblaciones de ungulados y su hacinamiento en el interior de los vallados cinegéticos, además de ser un problema sanitario en las fincas dedicadas a la caza mayor de las serranías del centro y sur peninsular, supone un importante conflicto de índole socioeconómica y ambiental en el norte de España, donde la presencia de ganado extensivo o semiextensivo que comparte el hábitat con los ungulados silvestres, facilita la transmisión de ambas enfermedades de estos a aquellos.

Por otra parte, la intensificación de la caza mayor y los diferentes métodos que la propician producen pérdidas de la variabilidad genética del ciervo. El MAGRAMA, en la ficha correspondiente del Atlas y Libro Rojo de los mamíferos terrestres de España, identifica como factores de amenaza del ciervo autóctono a buena parte de las prácticas de intensificación de la caza mayor. Para los expertos del ministerio, «La introgresión genética por importación de animales centroeuropeos ha ocurrido durante las últimas décadas y está teniendo lugar en la actualidad. Estos animales se utilizan para producir híbridos que fenotípicamente son difíciles de diferenciar de los puros autóctonos, y que se incorporan con facilidad a las poblaciones naturales. La demanda de ejemplares con trofeos mayores en las fincas cinegéticas hace que los híbridos sean apreciados y puedan utilizarse para repoblaciones en otros terrenos y por tanto extenderse por todo el territorio nacional³³».

Otras incidencias, muy polémicas por cierto y que tienen que ver con la expansión de la caza mayor intensiva son aquellas que se relacionan con la seguridad vial en lo relativo a las colisiones de vehículos con especímenes (cada año más abundantes) de especies de interés cinegético para la caza mayor.

Como ya habíamos adelantado, la caza mayor intensiva produce graves impactos sobre las poblaciones de perdiz roja autóctona. Según Carpio y colaboradores, las poblaciones de perdiz roja han experimentado descensos poblacionales de hasta un 50% en el periodo que va desde 1973 hasta 2002³⁴. «Además, los resultados recientes del programa SACRE (SEO/BirdLife, 2014)

33 Nores, C. 2007. *Cervus Elaphus* (Linnaeus, 1758). Ficha Libro Rojo. Pp: 352-355. En: L. J. Palomo, J. Gisbert y J. C. Blanco (eds). Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España. Dirección General para la Biodiversidad -SECEM-SECEMU, Madrid

34 Blanco-Aguilar, J. A. 2007. *Variación espacial en la biología de la perdiz roja (Alectoris rufa): una aproximación multidisciplinar*. Tesis doctoral, Universidad Complutense. Madrid.

muestran que la perdiz roja es una de las diez especies que han declinado más gravemente en los últimos años (la abundancia fue un 33% menor en 2013 con respecto a 1998)³⁵.

Para estos mismos autores, «según varios estudios, (en los medios agrícolas) el factor más perjudicial para la distribución de la perdiz es el cambio de hábitat resultante de la intensificación agrícola, que ha tenido efectos directos, tales como la pérdida de lugares de anidación adecuados, una reducción en la disponibilidad de alimentos, el aumento de la depredación debida a la simplificación del hábitat y la exposición a tóxicos biocidas, por ejemplo a través de la ingestión de semillas tratadas (blindadas). Además, otros factores tales como la caza excesiva y la liberación de perdices de granja también se han identificado como perjudiciales para las perdices silvestres. En los ecosistemas boscosos del sur de España (a menudo dedicados a la caza), uno de los factores principales que explica la disminución de las poblaciones de perdiz es el empobrecimiento de la calidad del hábitat como consecuencia de los cambios de uso del suelo. Tales cambios incluyen el aumento de las grandes manchas de matorral denso y homogéneo, las reforestaciones de pino caracterizadas por una alta densidad de pies que impiden el crecimiento del monte bajo y los pastos, y la propagación de robledales adhesados que ofrecen una escasa cubierta de matorral (refugio) como consecuencia de la intensiva presión del pastoreo. Esto ha llevado a una pérdida de la heterogeneidad del hábitat, con lo que muchos bosques y las zonas de montaña se han vuelto inadecuados como hábitat de la perdiz³⁵».

«No obstante, en estas zonas, uno de los factores que también pueden afectar a las poblaciones de perdiz podrían ser las altas densidades de ungulados silvestres (producida por la intensificación de la práctica de la caza mayor): lo que resulta en competencias por el alimento, o debido al pisoteo, en cambios en la estructura del hábitat y la depredación de nidos por los jabalíes.»³⁵.

En el estudio citado, los autores concluyen que: «...las altas densidades de ungulados podrían afectar negativamente a la abundancia de perdiz mediado por:

- una reducción en la disponibilidad de alimento (invertebrados y biomasa de herbáceas).
- la depredación de nidos por el jabalí.

Por lo que los actuales sistemas intensivos de gestión de la caza mayor en el centro-sur de España no son compatibles con la conservación de la perdiz roja y por lo tanto, estos efectos deben ser considerados a la hora de definir las políticas para la gestión de la caza mayor y la conservación³⁵».

Llegados a este punto conviene analizar el funcionamiento de los cotos intensivos para la caza comercial de la especie. El crecimiento de este tipo de caza ha sido tan grande que se está en camino de dar muerte a más perdices rojas «de bote» o criadas en granjas que silvestres. Según datos del último Anuario de Estadística Forestal publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en 2013, en España fueron cazadas 2.423.519 perdices en total, mientras que se soltaron más de 1.350.000, es decir, las sueltas equivalen al 55,7 % del total de ejemplares cazados.

Para el comité científico de SEO/BirdLife, «En clara contraposición con la premisa de la gestión de recursos naturales renovables, existe una tendencia creciente, tanto en nuestro país como en otros, a la utilización de animales criados en granja y liberados posteriormente al medio natural para su captura, e incluso al desarrollo de explotaciones «cinegéticas» basadas fundamentalmente en este tipo de animales. Este tipo de caza concibe las especies cinegéticas y su gestión como un tipo de explotación ganadera³⁶».

35 Carpio, Oteros, Vicente, Tortosa y Guerrero-Casado, 2015. *Factores que afectan a la abundancia de la perdiz roja «Alectoris rufa» en cotos de caza mayor: implicaciones para la gestión y conservación*. Ardeola. Seo / Birdlife.

36 Arroyo, B., Díaz, M., Sánchez-Zapata, J.A., Baglione, V., Forero, M.G., González-Solís, J., Laiolo, P., de Lope, F., Louzao, M., Merino, S., Ruiz, A., Seoane, J. y Soler, J.J. 2016. «Documento de posición del Comité Científico de SEO/BirdLife con respecto a la compatibilidad de la caza con la conservación de las aves y sus hábitats». SEO / BirdLife International.

«La captura en semi-libertad de animales criados en granja, y más generalmente la suelta de ejemplares con la única finalidad de ser capturados, es un claro caso de artificialización de la caza, incompatible con la conservación del medio natural. Además, puede llevar a la sobreexplotación de las poblaciones silvestres que conviven con los ejemplares liberados, en vez de diluir la mortalidad por caza en dichas poblaciones, por lo que su utilización puede incrementar los declives poblacionales de las poblaciones silvestres³⁶».

Por otra parte, haciendo una revisión en la web de las ofertas que de esta modalidad de caza se hacen habitualmente, Ecologistas en Acción ha podido comprobar que por ejemplo para el caso de Castilla-La Mancha, son frecuentes diferentes prácticas presuntamente fraudulentas e ilegales relacionadas con la actividad cinegética intensiva de la perdiz.

A través de sus respectivas páginas web, diferentes cotos y gestores cinegéticos ofertan servicios de caza en época de veda, cuando está prohibida la práctica cinegética. Algunos se limitan a ofertarlos en determinados meses, pero otros lo hacen durante todo el año.

Entre las prácticas fraudulentas detectadas, se encuentra la utilización para ejercitar la caza con fines comerciales de las zonas de entrenamiento de perros o de aves de cetrería. Estos hechos se vuelven especialmente graves en atención al daño medioambiental que provocan puesto que, al no respetar las épocas de veda, impiden o dificultan la reproducción de especies protegidas y cinegéticas. Con la constatación de estas situaciones, se vuelve a poner de manifiesto —al igual que pasaba al tratar el asunto de la incidencia del veneno—, lo perjudicial que resulta para la conservación de la biodiversidad el tipo de caza que proponen los cotos intensivos.

Por último, conviene considerar los impactos negativos que la población de perdices rojas autóctonas está experimentando durante los últimos lustros a consecuencia de la suelta masiva de perdices de granja en cotos intensivos de interés comercial.

Según Arroyo y colaboradores, «Se han encontrado parásitos y bacterias típicos de las perdices criadas en granjas en las poblaciones naturales, lo que sugiere que se han transmitido a través de las sueltas; esto puede crear importantes problemas sanitarios en las poblaciones silvestres, que no están adaptadas a estos patógenos. Además, con el fin de obtener individuos más productivos en las granjas, la perdiz roja se suele hibridar con la perdiz chukar (*A. chukar*); los híbridos no son distinguibles visualmente, pero su liberación al medio no sólo supone una amenaza para la integridad genética de la especie, sino que implica cambios en los parámetros poblacionales (reproducción, supervivencia) en las zonas en las que se liberan³⁷».

37 Arroyo, Delibes – Mateos y Caro, 2001. La gestión cinegética y la conservación de especies. Revista *Ambienta*. Nº 108. MAGRAMA.

III-H La caza del conejo

Para Delibes–Mateos y Smith³⁸, el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) «... está considerado como una especie clave de los ecosistemas mediterráneos. La importancia ecológica de este pequeño mamífero no solo está en su papel como presa de un buen número de depredadores amenazados, sino también en su capacidad para actuar como ingeniero de los ecosistemas. Esta importancia del conejo está estrechamente ligada a las altas densidades que ha alcanzado tradicionalmente en la Península Ibérica. Por ejemplo, se sabe que el lince ibérico (*Lynx pardinus*) solo puede reproducirse en áreas donde su presa predilecta, el conejo, abunde. Los conejos, debido a sus altas densidades, pueden causar daños a los cultivos, por lo que están considerados como una plaga y perseguidos en muchos lugares. El control del conejo está aumentando en la actualidad, a pesar de que existen muy pocas evidencias científicas de los daños que se le atribuyen, que en no pocos casos pudieran deberse a percepciones sociales³⁹».

«En la actualidad, las mayores densidades de conejos se encuentran en la zona central de la Península (Toledo, Madrid y Ciudad Real), aunque existen poblaciones densas dispersas por todo el territorio. En determinadas regiones los conejos pueden alcanzar densidades superiores a los 100 individuos / ha. En un estudio realizado en Andalucía, las densidades en áreas cinegéticas variaban entre 0,3 y 30,0 individuos / ha, con un promedio de 4,8⁴⁰».

En lo relativo a sus factores de amenaza, «el efecto de dos enfermedades víricas, la mixomatosis y la enfermedad hemorrágica del conejo (EHV), han reducido notablemente las poblaciones de conejo en España, llegando incluso a detectarse extinciones locales⁴⁰».

En España fueron cazados en 2013 unos 6,2 millones de conejos, los cuales supusieron un valor económico aproximado de unos 13.965.000 euros¹⁸.

Como puede deducirse de lo visto hasta ahora, el conejo de monte es fundamental para el mantenimiento de la diversidad biológica mediterránea y cualquiera de los declives e incluso debacles poblacionales que han podido describirse en algunas de sus áreas históricas de distribución, suponen una importante pérdida de biodiversidad y un problema de conservación para numerosas especies de depredadores. Así lo ponen de manifiesto Delibes–Mateos & Smith cuando indican: «En nuestra opinión, se debería evitar el control de los conejos -y preservar su hábitat- en zonas donde alcancen altas densidades y sus efectos en la biodiversidad sean aún de crucial importancia»³⁹.

Algunos cambios severos en los usos del territorio han condicionado muy notablemente el hecho de que las poblaciones de conejo puedan llegar a constituirse como plagas, suponiendo importantes afecciones a los cultivos aledaños a los predios donde se producen las explosiones demográficas. Este hecho es de especial relevancia en las proximidades de los taludes de grandes infraestructuras —como autovías o vías de tren de alta velocidad—, especialmente si se localizan en las inmediaciones de cultivos intensivos de regadío, donde la especie encuentra lugares óptimos para la reproducción masiva por varias razones: i) la construcción de vivares es sencilla en la tierra echadiza de los taludes, ii) el acceso al agua a través de los sistemas de riego y a la alimentación a partir de los propios cultivos están asegurados y iii) las alambradas

38 Miguel Delibes-Mateos y Andrew T. Smith forman parte del Grupo Especialista en Lagomorfos de la IUCN.

39 Delibes-Mateo, M & T. Smith, A., 2011. *La paradoja de las especies clave perseguidas como plagas: el caso del conejo en la Península Ibérica*. Ponencia. En: Actas del II Congreso Internacional sobre el conejo de monte. Pp.: 20. Proyecto Life + 07 NAT / E / 000742. «PRIORIMANCHA». JCCM.

40 Nores, C. 2007. *Oryctolagus cuniculus* (Linnaeus, 1758). Ficha Libro Rojo. Pp: 487 – 491. En: L. J. Palomo, J. Gisbert y J. C. Blanco (eds). *Atlas y Libro Rojo de los Mamíferos Terrestres de España*. Dirección General para la Biodiversidad -SECEM-SECEMU, Madrid.

asociadas a las infraestructuras confieren a estos nichos un refugio mucho más seguro frente a los posibles depredadores.

Lo que no parece lógico es que, en estas zonas, con importantes y notorias explosiones demográficas, las delegaciones provinciales de agricultura y medio ambiente de diferentes provincias estén autorizando simultáneamente el empleo de métodos de control de depredadores como el zorro. Obviamente, parece contrario a toda lógica que ante situaciones de explosión demográfica del conejo de monte se estén al mismo tiempo y en el mismo espacio, erradicando los mecanismos naturales de control de las poblaciones de presas que ejercen los depredadores naturales. Esta contradicción se vuelve especialmente problemática si se consideran los efectos perniciosos que los métodos de control de depredadores tienen para otras especies (aparte del zorro), muchas de ellas protegidas.

Además, dado que estos problemas vienen derivados de los cambios en los usos del territorio, convendría replantearse la modificación de algunas de las características de las áreas transformadas a la búsqueda de medidas paliativas de los daños en la agricultura, tal y como nos indica Muñoz Rodríguez³⁷, y entre las que destaca:

- **Ofrecer alimentación alternativa a los cultivos.**
- **Fomento de enemigos naturales, corrección de desequilibrios en la pirámide trófica.**
- **Adecuación del Plan de caza. Descripción de métodos cinegéticos más eficaces (caza a la contra, uso del hurón).**
- **Protección de cultivos**
- **Confinamiento temporal de micro-poblaciones. Colocación de barreras y protectores efectivos.**

Con la adopción de estas medidas se evitarían actuaciones tan desproporcionadas e ineficaces como la acontecida en el año 2012 en buena parte del territorio de Castilla-La Mancha, que se llevó a cabo sin apenas restricciones y sin concretar los terrenos donde el supuesto daño causado por los conejos requería de una actuación especial.

Afortunadamente estos hechos no han vuelto a repetirse y desde Ecologistas en Acción consideramos que su autorización tuvo mucho que ver con la connivencia y el plegamiento de la Administración Cospedal (habituales en su momento) a los intereses del lobby cinegético, el cual, en este caso, anduvo de la mano de los grupos de presión relacionados con los sindicatos agrarios.

III-I Especies exóticas invasoras

Según la definición de la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) una especie exótica invasora es «una especie exótica que se establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural; es un agente de cambio y amenaza la diversidad biológica nativa».

Según lo explicitado en el manifiesto «Importancia de la lucha contra las especies exóticas invasoras» suscrito por el Comité científico de SEO/BirdLife y apoyado por más de ochenta científicos y diferentes organizaciones de relevancia nacional e internacional, las especies exóticas invasoras «suponen una amenaza para nuestra biodiversidad, por los impactos que causan sobre las especies nativas por depredación, competencia, hibridación, introducción de enfermedades y parásitos, etc.⁴¹».

En la actualidad las especies exóticas invasoras son una de las mayores preocupaciones para la conservación del medio ambiente a nivel internacional. Concretamente, se trata de la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el planeta, inmediatamente por detrás de la disminución y destrucción de hábitats.

La actividad cinegética, en su afán comercial y recreativo a la hora de conseguir la disponibilidad en nuestros ecosistemas de nuevas especies cazables es, en parte, responsable de la introducción y posterior asentamiento de algunas de estas especies. Tal es el caso del arruí (*Ammotragus lervia*) y el muflón (*Ovis musimon*) en el ámbito de la caza mayor, o la codorniz japonesa (*Coturnix japonica*) en el ámbito de las sueltas comerciales de caza menor.

La Sentencia 637/2016 de la sección quinta de la sala de lo contencioso – administrativo del Tribunal Supremo se manifiesta de la siguiente manera en relación a la posibilidad de cazar o pescar para el control y erradicación de especies invasoras que en un principio habilitaba el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras:

«Está en la naturaleza de las cosas que la caza y la pesca, lejos de servir a los fines de erradicación de las especies catalogadas, más bien determinan su mantenimiento indefinido, cuando no la agravación, del status quo actual, dificultando, si no haciendo imposible, su erradicación, que es un objetivo inequívoco de la LPNB».

El muflón (*Ovis musimon*) fue introducido por primera vez en España en 1953, concretamente en la Sierra de Cazorla a partir de ejemplares importados de Córcega. El arruí (*Ammotragus lervia*) fue introducido por primera vez, también por interés cinegético y comercial, en la murciana Sierra Espuña en 1970.

41 Comité científico de SEO / Birdlife. 2012. *Importancia de la lucha contra las especies exóticas invasoras*. SEO – Birdlife.

Indica Cassinello⁴² en su artículo «Especies introducidas de caza mayor⁴³» que la presencia del muflón y el arruí en nuestros ecosistemas genera una serie de repercusiones ecológicas:

- **Herbivoría sobre plantas protegidas o endémicas.**
- **Competencia por los recursos con ungulados autóctonos.**
- **Transmisión de parásitos a especies autóctonas.**
- **Expansión descontrolada.**

Al respecto de la codorniz japonesa (*Coturnix japonica*), según las fichas del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que publica el MAGRAMA, «La suelta de ejemplares procedentes de granjas con fines de aprovechamiento cinegético resulta habitual en distintas regiones españolas, sin conocerse con detalle las áreas geográficas afectadas, el número de ejemplares liberados y su dinámica poblacional⁴⁴».

Para Puigcerver y colaboradores, al respecto del problema de conservación que supone la suelta de codornices de granja en poblaciones silvestres de codorniz común (*Coturnix coturnix*), «La hibridación entre especies es un fenómeno ampliamente extendido que puede tener consecuencias en la conservación de la biodiversidad⁴⁵».

42 Jorge Casinello es investigador miembro del grupo de investigación UNGULATA, dependiente del IREC.

43 Cassinello, J. 2007. «Especies introducidas de caza mayor». Artículo. En *Criterios para la certificación de la Calidad Cinegética en España* (Carranza, J. & Vargas, J.M.). Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones.

44 MAGRAMA. 2013. *Coturnix japonica* (Temminck & Schlegel, 1849). Ficha Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

45 Puigcerver, M., I. Sanchez-Donoso, I.; Vilà, C., Sardà-Palomera, F., Morales-Rodríguez, P.A., Caballero de la Calle, J.R. y Rodríguez-Teijeiro J.D. 2013. «Hibridación entre la codorniz común (*Coturnix coturnix*) y la codorniz de granja: estado de un problema de conservación». Artículo. En: Revista *Ecosistemas*. Pp.: 48 – 53. Asociación española de Ecología Terrestre.

III-J La cetrería

Al amparo de la controvertida declaración de la cetrería por parte de la Unesco como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 16 de octubre de 2010, están proliferando en España diversas iniciativas para fomentar este tipo de práctica cinegética, así como las exhibiciones con aves rapaces en fiestas medievales, circos, zoos, y en festejos populares de diverso tipo.

Los colectivos de cetreros, los criadores de rapaces y las federaciones de caza, se han movilizado para promover la cetrería y están intentando, en algunos casos con bastante éxito, que se modifiquen las normativas para que se permita la cetrería con el menor número de restricciones posible, incluso su práctica con especies declaradas «en peligro de extinción» como el águila perdicera o el halcón de Berbería.

Ampliar el listado de especies permitidas para la práctica de la cetrería y para realizar actividades de cría en cautividad, comercio y exhibición, son los principales objetivos.

Por poner un ejemplo, para el caso de Castilla-La Mancha, el nuevo decreto 8/2014, de 31 de enero, (ya en vigor, aunque pendiente de revisión) no establece ningún tipo de vigilancia sobre el terreno de los nidos de aquellas especies autóctonas que suelen ser objeto de expolios y comercio ilegal a causa de esta actividad y facilita al cetrero la posesión de aves sin algunas de las más elementales garantías sanitarias, biológicas y administrativas.

Tampoco ofrece ninguna seguridad de que las siete especies exóticas y los cinco híbridos autorizados, no se convertirán —en caso de producirse escapes— en invasoras lo que supondría un riesgo de contaminación genética y de competencia para las especies autóctonas.

El desorden normativo y la falta de criterio de las Administraciones autonómicas, responsables últimas de la regulación de la cetrería, es un terreno abonado para el descontrol de una actividad que, en último extremo, supone un peligro enorme para la biodiversidad.

El lobby cinegético argumenta que la cetrería no provoca ningún impacto sobre las especies con las que se desarrolla, y se esgrime la declaración de la Unesco para justificar que es una actividad tradicional que se desarrolla «en equilibrio con la naturaleza» y que puede incluso beneficiarla. Nada más lejos de la realidad. El seguimiento de nidos de especies que se utilizan en cetrería e importantes intervenciones de los cuerpos de seguridad, han permitido relacionar cetrería, expolios y comercio ilegal y evidencian que esta actividad termina siendo un negocio que contribuye a la pérdida de biodiversidad y al beneficio de unos pocos. También los cada vez más frecuentes escapes de aves de cetrería están favoreciendo que algunas de estas especies o híbridos puedan terminar por convertirse en invasores, perjudicando al equilibrio natural y a las especies autóctonas.

Detrás de las mafias dedicadas al expolio y comercialización ilegal de las especies de cetrería está el alto precio que puede llegar a alcanzar un ave de estas características. En el caso de los halcones, se puede hablar de precios que oscilan entre los 300 y los 1.000 euros, los cuales se multiplican en el mercado ilegal. En el caso de las especies más amenazadas, como el águila perdicera, los precios pueden alcanzar los 3.000 y hasta los 6.000 euros.

III-K El silvestrismo

Según Atienza & Íñigo⁴⁶ biólogos del Área de Conservación de SEO / BirdLife, «en España hay una gran afición a tener aves canoras en jaulas (...)». Para abastecer la necesidad de todos estos aficionados las Administraciones públicas otorgan un promedio de 21.500 autorizaciones anuales para capturar entre 200.000 y 600.000 aves silvestres. Pero la realidad es que se capturan muchas más y probablemente el número de aves apresadas rondan el millón.

Estos mismos autores indican que «...la captura de fringílicos para concursos de plumaje o canto tiene solución: la cría en cautividad de estas especies (...). Esta posición no sólo la respalda SEO/BirdLife; el propio Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha sentenciado a Bélgica dos veces por autorizar la captura de fringílicos. Por lo tanto, no hay posibilidad alguna de autorizar la caza de aves silvestres canoras para ser enjauladas⁴⁶».

«... la comunidad autónoma que más autorizaciones concede es Andalucía (siempre más de 150.000 capturas permitidas), seguida de Cataluña (88.000 en 2005), La Rioja, Madrid, Murcia y la Comunidad Valenciana⁴⁶».

La Comisión Europea ha abierto expediente sancionador contra el Reino de España por su tolerancia hacia el silvestrismo, lo que evidencia la situación de excepcionalidad que esta actividad supone en territorio europeo. Si además tenemos en cuenta que la cría en cautividad de las especies usadas habitualmente por los silvestristas es una práctica común entre este colectivo y se convierte en una alternativa satisfactoria a la captura de ejemplares silvestres, queda de manifiesto que esta modalidad de captura debería quedar excluida del conjunto de las prácticas permitidas en nuestro país.

46 J.C. Atienza e Íñigo, A., 2011. «Cada año se capturan en España un millón de fringílicos para enjaular». Artículo. Revista digital *Aves y Naturaleza*. Nº 5. Seo / Birdlife. (web:<https://www.seo.org/revdigital/AN05.pdf>).



IV Impacto en la biodiversidad. Alteración de los hábitats y espacios protegidos

Para Delibes de Castro y muchos otros expertos, la destrucción y alteración de los hábitats es el factor de riesgo más importante de extinción de especies y pérdida de biodiversidad: «La fragmentación de los hábitats naturales está considerada como uno de los factores más insidiosos produciendo pérdidas de biodiversidad, y puede relacionarse directamente con las infraestructuras. Por un lado, la fragmentación provoca reducciones de la cantidad total de hábitat disponible (...), pero por otro, y sobre todo, da lugar a «parches» de pequeño tamaño (fragmentación en sentido estricto) donde actúan distintas fuerzas que incrementan directamente la vulnerabilidad de las especies⁴⁷».

Algunas de las infraestructuras que se describen en los siguientes apartados tienen importantes efectos negativos sobre la biodiversidad en virtud de su contribución a la aparición del denominado «efecto barrera», directamente relacionado con la existencia de vallados perimetrales en los cotos de caza mayor o la apertura de cortaderos–tiraderos o caminos en el interior de las fincas cinegéticas.

IV-A Infraestructuras cinegéticas

Uno de los rasgos más representativos de la intensificación de la actividad cinegética es la proliferación en el medio natural de diferentes infraestructuras asociadas a los cotos de caza, especialmente en los cotos de caza mayor. La proliferación de vallados cinegéticos, tiraderos, caminos, comederos, balsas de agua y embalses, casas y hasta palacetes o pabellones de caza, son elementos que además de antropizar el medio natural, artificializan el ejercicio de la caza tradicional con el objetivo de asegurar un mayor número de trofeos, cualitativamente más atractivos y por lo tanto, más comercializables.

Todas estas infraestructuras suponen importantes impactos sobre los ecosistemas, pues fragmentan el hábitat y en el caso de los vallados perimetrales, los tiraderos y los caminos suponen la promoción del efecto barrera, una reducción de las posibilidades de escape de la fauna de interés cinegético (algo especialmente grave en caso de incendio forestal) y una forma de asegurar mejores ingresos para los gestores y productores de caza, lo cual, lamentablemente, se traduce a medio y largo plazo en una importante pérdida de biodiversidad.

47 Delibes de Castro, M., 2002. *Infraestructuras, hábitats y Biodiversidad*. Comunicación. I Congreso de Ingeniería Civil, Territorio y Medio Ambiente. Libro de Territorio y Medio Ambiente. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los vallados cinegéticos

La instalación de las vallas cinegéticas supone un importante impacto ambiental y social. La vulneración de las servidumbres de paso en vías pecuarias, caminos y el dominio público de nuestros cauces es una constante en numerosas sierras. Las obras y las propias mallas dibujan téticas cicatrices en el monte, visibles desde decenas de kilómetros. El impacto negativo sobre la vegetación también es muy importante debido al sobrepastoreo. La acumulación de reses, con frecuencia, supera la capacidad de carga del terreno, provocando enormes daños en la vegetación adulta y joven y afectando consecuentemente a otras especies silvestres que ven disminuidas sus posibilidades de acceso a los recursos alimenticios o a lugares adecuados para realizar la reproducción.

El impacto negativo sobre la fauna silvestre protegida también es extremado. Las cercas cinegéticas se han convertido en barreras casi infranqueables para la fauna silvestre. Por otra parte, los pasos improvisados por jabalíes, zorros o tejones, son utilizados para la instalación de cepos y lazos metálicos.

Los tiraderos y caminos.

En las monterías, batidas y ganchos, los tiraderos son zonas despejadas de vegetación donde se colocan las armadas para proceder al disparo de los trofeos que van siendo desplazados por las rehalas desde las manchas de matorral de sus zonas marginales adyacentes.

De manera que, asumiendo que muchos de los tiraderos o cortafuegos no tienen otra función que facilitar la práctica de la caza comercial al generar espacios abiertos o, simplemente, haciendo más sencillo el acceso de los cazadores, queda patente que la generación de estos elementos contribuye igualmente a la pérdida de biodiversidad (descuaje de la vegetación, incremento de los fenómenos de erosión, pérdida de suelo fértil...).

La apertura de un camino o una pista en el medio natural supone la existencia de una discontinuidad que determina la aparición de efectos negativos sobre diversas especies de mamíferos terrestres (ungulados y carnívoros amenazados) similares a los producidos por otras infraestructuras lineales como carreteras, líneas de ferrocarril y canales, pues se constituyen como barreras que limitan su movimiento y como elementos que fragmentan el hábitat⁴⁸.

Otro aspecto a tener en cuenta al hablar de la incidencia de los caminos de las fincas cinegéticas es su apertura ilegal. En ocasiones, especialmente en grandes latifundios donde la visibilidad de estas infraestructuras lineales es difícilmente controlable desde su perímetro exterior, resulta muy dificultosa la detección de aperturas de nuevos caminos y pistas ilegales. Consecuentemente la incoación de las denuncias de situaciones irregulares y, la apertura de los correspondientes expedientes sancionadores por parte de las Administraciones competentes se dificulta considerablemente. Las aperturas de caminos ilegales escapan de este modo a la preceptiva evaluación ambiental de sus consecuencias (descuajes de vegetación natural, impactos sobre la fauna, movimientos de tierra, aparición de zonas de préstamo, etc.), con lo que difícilmente se pueden establecer prescripciones técnicas que minimicen el impacto o medidas compensatorias que ayuden al menos a sobrellevarlas. En todo caso, suponen por lo general, y en particular en las fincas de caza mayor (más asociadas a entornos forestales con importantes manchas de arbolado o matorral), importantes afecciones a las cubiertas vegetales con su consecuente pérdida de biodiversidad y el incremento en la zona afectada de los efectos de barrera y fragmentación del hábitat.

48 F. J. García, J. F. Orueta y Y. Aranda, 1998. *Permeabilidad de los vallados cinegéticos de caza mayor. Efecto barrera e implicaciones para la conservación de especies amenazadas*. Proyecto 128/RN-17 del Convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el CSIC (Museo Nacional de Ciencias Naturales).

IV-B Cazando todo el año. Molestias

Al hacer un repaso de las órdenes de vedas de las diferentes comunidades autónomas, si se procede a ir situando sobre el calendario los periodos en los que se practican unas y otras modalidades de caza, puede observarse que en la mayoría de las regiones se practica la actividad cinegética durante prácticamente todo el año. En el mejor de los casos pueden quedar libres, en algunas de ellas, uno, dos o tres meses en la temporada completa (por ejemplo, Castilla-La Mancha para el mes de marzo, Andalucía para los meses de mayo y junio o Extremadura entre mayo y julio). En otros casos ni siquiera eso; en Castilla y León se caza durante todo el año.

Por otra parte y como ya se ha comentado en el apartado relativo a la caza intensiva y comercial, algunos cotos intensivos ofertan la posibilidad de cazar durante todo el año vulnerando los más mínimos principios de sostenibilidad e interfiriendo en la época de reproducción (por molestias fundamentalmente) de todo tipo de especies silvestres. Como se discutirá más adelante, estas molestias no sólo afectan a la biodiversidad, sino que suponen graves limitaciones al derecho al disfrute del medio natural del que goza el resto de la ciudadanía.

IV-C Impacto de la caza en parques nacionales y espacios de la Red Natura 2000

El MAGRAMA define los parques nacionales como espacios naturales de alto valor natural y cultural, poco alterados por la actividad humana que, en razón de sus excepcionales valores naturales, de su carácter representativo, la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, merecen en su conservación una atención preferente y se declaran de interés general para la nación por ser representativos del patrimonio natural español.

En la actualidad gozamos en España de quince espacios⁴⁹ que forman la Red de Parques Nacionales, alcanzando apenas el 0,7 % de la superficie del territorio nacional.

Por su parte la *Red Natura 2000* nació en 1992, con la aprobación de la Directiva de Hábitats. Está formada por dos tipos de figuras de protección:

- **Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC):** son lugares que albergan tipos de hábitat naturales o especies de especial valor a escala de la Unión Europea. Estos espacios son designados en virtud de la Directiva Hábitats. Los LIC pasan a denominarse Zonas de Especial Conservación (ZEC) una vez que son declarados oficialmente por los Estados miembros de la Unión Europea.
- **Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** son lugares que albergan especies de aves silvestres a conservar en el ámbito de la Unión Europea. Las ZEPA se designan en virtud de la Directiva de Aves.

En España casi un 30% de la superficie se encuentra dentro de algún espacio con esta figura de protección. En concreto, más de 12 millones de hectáreas son LIC mientras que más de 10 millones son ZEPA.

Habida cuenta de que el objetivo de la Red de Parques Nacionales es asegurar la conservación de estos espacios compatibilizando la consecución de este objetivo con, entre otras actividades, el disfrute y conocimiento de los espacios que la integran por parte de la ciudadanía y que la práctica de la actividad cinegética se contrapone directamente con el objetivo estricto de la conservación, se aprecia un claro conflicto de intereses entre la mayoría ciudadana y la minoría de la población que practica la caza. De hecho, la propia Ley 30/2014 de Parques Nacionales, en su artículo 7.3.a) determina como actividades incompatibles en el seno de nuestros parques nacionales «La pesca deportiva y recreativa y la caza deportiva y comercial, así como la tala con fines comerciales».

Es decir, la caza en los parques nacionales, no solo es una actividad incompatible con el objetivo de la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en ellos representados, sino que interfiere en los aprovechamientos lícitos de uso público de los mismos.

El 20 de septiembre de 2014, el Partido Popular de Mariano Rajoy introdujo, en el Senado, durante la tramitación de la vigente Ley de Parques Nacionales, la enmienda 278 al proyecto de Ley. La enmienda 278 planteaba, sencillamente, la no entrada en vigor del régimen jurídico de protección de un parque nacional hasta que el propietario titular de los terrenos así lo decidiese. Se trata, por tanto, de un hurto genérico del interés general declarado en la ley que, de esta

49 Los Parques Nacionales españoles son: Islas Atlánticas, Picos de Europa, Ordesa y Monte Perdido, Aigües Tortes y Lago San Maurício, Sierra de Guadarrama, Cabañeros, Monfragüe, Tablas de Daimiel, Cabrera, Doñana, Sierra Nevada, Timanfaya, Caldera de Taburiente, Garajonay y Teide.

forma, quedó invalidado. A partir de la nueva ley no hay normas derivadas de la declaración de un parque nacional, que se limita a ser una mera marca y no precisamente de calidad.

Por otra parte, la enmienda ampara cualquier derecho real que pueda existir en el futuro sin ningún tipo de limitación. La modificación presentada por el grupo popular, incumple todos los principios de interés general y relega la primacía de lo público y el interés por la conservación.

Según Blanca Lozano⁵⁰, al respecto de la caza y atendiendo a las anteriores consideraciones introducidas por la enmienda 278 del Partido Popular, «La nueva Ley mantiene la misma relación de actividades que, en todo caso, se consideran incompatibles con la declaración de un parque nacional. Entre ellas se incluye la caza deportiva, ya sea recreativa o comercial, pero se admite que la administración gestora del parque pueda «programar y organizar actividades de control de poblaciones», lo que podría permitir la caza para el control poblacional de las especies que lo requieran.

Por otro lado, la Ley de Parques Nacionales ha ampliado hasta el 2020 el plazo previsto por la ley anterior para que la Administración complete la adaptación de los parques existentes a las prohibiciones de usos que conlleva la declaración (que iba a expirar en el 2017)⁵¹».

Dos casos por los que debido a la enmienda 278 se mantienen severas amenazas en los parques nacionales, son los de Cabañeros y Monfragüe, especialmente el primero de ellos.

En Cabañeros la posibilidad de la práctica de la caza se deriva de que la mitad de sus 40.000 hectáreas de superficie siguen estando declaradas coto privado de caza y por lo tanto, no son objeto de una gestión conservacionista y de uso público acordes con la figura de protección. Cotos que, además, se dedican intensivamente a la caza mayor, a la que enjaulan en vallados y alimentan generando de manera artificial el problema de sobrepoblación que sufre el parque e impidiendo que el conejo se pueda recuperar. La falta de conejo es, a su vez, la causa de que Cabañeros no pueda tener una mínima población de lince ibérico o de que para alojar de forma sostenida alguna pareja de águila imperial ibérica en su raña se tenga que suplementar su alimentación con conejos aportados por la guardería durante el periodo de cría.

Otros impactos que sufre el parque son las nuevas construcciones, en buena medida relacionadas con el mantenimiento de la actividad cinegética, como la ampliación de una vivienda hecha en la finca Cabañeros u obras ilegales en caminos y vías pecuarias en 2014. Ambos hechos fueron denunciados por Ecologistas en Acción y SEO / BirdLife. Por otra parte, el mismo año Ecologistas en Acción denunció el levantamiento de un vallado cinegético en la finca Valleleor, que tiene parte de sus terrenos dentro del parque nacional.

A mayor abundamiento, en 2014 pudieron registrarse cierres de caminos públicos en los entornos de El Chorro de Los Navalucillos y la subida al Macizo del Rocigalgo, ambos casos contando con el visto bueno del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, para permitir el desarrollo de cacerías privadas, priorizándose así el uso privativo de la caza frente al aprovechamiento público del parque por parte de la inmensa mayoría de la sociedad.

En el parque nacional de Monfragüe han podido registrarse situaciones similares, aunque en este caso, las monterías fueron camufladas como un mecanismo autorizado por los gestores del parque nacional con el pretexto de controlar las poblaciones de ungulados.

50 Blanca Lozano Cutanda es Catedrática de Derecho Administrativo y consejera académica del bufete de abogados Gómez – Acebo & Pombo.

51 Lozano Cutanda, B. 2014. *Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales: las cinco reformas clave*. Análisis GA&P.

En todo lo relativo a las afecciones de la caza en espacios de la *Red Natura 2000*, si se tiene en cuenta que el conjunto de la Red en España abarca una superficie que incumbe cerca del 30 % del territorio nacional, y se considera que el 80 % de este último se ve afectado por la presencia de cotos de caza, se puede intuir que las afecciones a la biodiversidad abarcan un abanico de situaciones para todos los gustos. Dado que en espacios Natura 2000 la caza y la mayoría de sus modalidades en las diferentes comunidades autónomas (salvo excepciones como el empleo de métodos de control de depredadores en áreas críticas y de dispersión del lince ibérico) son consideradas actividades compatibles, las afecciones sobre la biodiversidad son las mismas que hemos venido describiendo hasta ahora en todos los apartados precedentes.



V Impacto en el uso público y otros aprovechamientos del medio natural

Teniendo en cuenta que aproximadamente el 80 % del territorio nacional forma parte de algún coto de caza y que durante la mayor parte del año se vienen practicando sobre los territorios acotados todas y cada una de las modalidades de caza autorizadas (y no autorizadas), parece evidente e inevitable que la actividad cinegética suponga muchas y variadas interferencias (molestias, incompatibilidades, creación de situaciones de riesgo, etc.) con cualquiera de las múltiples actividades de uso público que los no cazadores desempeñan, cada año con mayor frecuencia y asiduidad, en el medio natural (senderismo, cicloturismo, recogida de setas, apicultura, ecoturismo, fotografía, educación ambiental, etc.). Y esta situación de interferencia entre la caza, una actividad que entraña riesgos evidentes (partiendo de la base de que para su ejercicio se hace un uso indefectible de armas de fuego) y otras actividades, se seguirá produciendo cada año con mayor frecuencia e irá tomando una creciente actualidad mediática.

V-A La caza en montes públicos

Los montes de utilidad pública, siempre han estado amenazados por el afán especulativo de diferentes intereses particulares, a menudo organizados a modo de lobbies de diferentes tendencias que, por lo general, presionan a las Administraciones públicas (cuando no forman parte de ellas) para obtener unos rendimientos económicos en beneficio propio.

Ya en la época de la desamortización de Madoz gran parte de los montes mejor conservados de España pasaron a manos particulares sufriendo con ello importantes impactos ambientales, pues en su mayoría fueron descuajados. Afortunadamente y gracias a la encomiable dedicación del por entonces recién creado Cuerpo de Ingenieros de Montes no se perdió todo lo que la hacienda pública pretendía.

Desde sus primeros tiempos, se considera a estos espacios naturales como de interés general para el Estado y la ciudadanía española.

No obstante, y como se muestra a continuación, este interés general se ha visto recientemente amenazado en algunas comunidades autónomas, especialmente en Castilla-La Mancha donde, durante el gobierno de María Dolores de Cospedal, fueron utilizados como una especie de «laboratorio» en el que ensayar diferentes mecanismos de aprovechamiento intensivo del medio natural. Este procedimiento estuvo muy relacionado con el procedimiento paralelo de aprobación

de la Ley de Caza regional del Partido Popular. Mientras la ley —aún vigente a fecha de elaboración del presente informe— establecía el marco legal que el lobby cinegético pretendía para mercantilizar e intensificar aún más la actividad venatoria, la venta de los montes de utilidad pública castellano-manchegos (a la cual podrían optar buena parte de los terratenientes integrados de pleno en este grupo de presión), permitía la ampliación cuantitativa de unos terrenos que, al pasar a manos privadas, podrían ser destinados al fomento de la caza intensiva en la región.

Quienes diseñaron y comenzaron a poner en marcha este plan parecieron ignorar también las limitaciones que la vigente legislación estatal de montes impone a la venta de unos bienes que se catalogan de demaniales y que, por lo tanto, son imprescriptibles, inembargables e inalienables. Diversos artículos de opinión de catedráticos, juristas e investigadores así lo han recordado, y, además, han puesto en comparación esta medida con las funestas consecuencias que para el medio forestal y la justicia social tuvieron las desamortizaciones iniciadas desde finales del siglo XVIII y diseñadas igualmente para atajar el déficit público.

De todo ello se desprende, de manera obvia, la deducción de la existencia de una relación entre los intereses particulares de propietarios y productores cinegéticos y el acaparamiento de los usos y hasta la titularidad de los montes de utilidad pública españoles, especialmente en comunidades autónomas, como la castellano-manchega, donde el lobby cinegético reúne a sus más potentes baluartes, a menudo infiltrados o al menos con una gran capacidad de influencia en los gobiernos de tendencia más conservadora.

Comunidades autónomas como la de Valencia también se apuntaron a las privatizaciones; sirva como ejemplo el caso del monte de utilidad pública de *La Hunde*, en el término municipal de Ayora (Valencia). El monte de *La Hunde* con cerca de cinco mil hectáreas es una de las mejores zonas forestales de toda la Comunidad Valenciana, y ya en 2013 la Generalitat intentó alquilarlo (incluyendo la explotación cinegética) a una empresa maderera por un periodo de veinte años. Aquella subasta pudo ser evitada, tanto por la presión de la población de Ayora como por las mismas irregularidades detectadas en el proceso de adjudicación por el servicio jurídico de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Los ingresos procedentes de esta batida y de la que le precedió el año 2014, ambas realizadas por la Federación Valenciana de Caza en las mismas ventajosas condiciones, podría permitir mantener los numerosos bebederos existentes en la finca de *La Hunde*. Parece claro que cuando lo que estaba en juego era el apoyo al sector de cazadores agrupados en torno a la Federación Valenciana de Caza, primaba el clientelismo político sobre la correcta y justa gestión de un patrimonio natural que es público.

En todos estos ejemplos, la caza y las presiones del lobby cinegético tienen mucho que ver y desembocan siempre en procesos que aceleran la pérdida de biodiversidad y en muchos casos un detrimento de lo público.

V-B Restricciones de acceso a caminos y vías pecuarias

La Constitución Española, en su artículo 19, reconoce a las personas que gozan de la ciudadanía española la libertad de circulación⁵². Por otra parte, el artículo 45.1 de nuestra base jurídica de referencia reconoce a los ciudadanos/as españoles/as el derecho al disfrute del medio ambiente⁵³. El artículo 132.1⁵⁴ de la Constitución, la Ley de Régimen Local y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas señalan que los caminos públicos, al igual que las vías pecuarias y los montes de utilidad pública son «inalienables, imprescriptibles e inembargables».

A pesar de ello, el ciudadano de *a pie*, senderista, cicloturista, o el amante de la naturaleza en sentido amplio, encuentra cada vez más dificultades para ejercer su derecho de libre tránsito por caminos públicos, vías pecuarias, montes de utilidad pública y dominios públicos hidráulicos a consecuencia de los cortes ejecutados por muchos gestores, productores o propietarios cinegéticos en todo el territorio nacional. Es decir, lamentablemente, esta es una situación generalizada de la que muy pocos municipios escapan.

La periodista María José Estesos Poves, miembro del colectivo editor del periódico Diagonal, expuso en un artículo para el nº 81 de la revista *El Ecologista*, diferentes casos registrados a lo largo y ancho de España, identificando al sector cinegético, a los propietarios de fincas, gestores y productores de caza como los principales responsables de este tipo de incidencias, indicando que: «Los caminos públicos están siendo expoliados. Los nuevos terratenientes han trasladado su dinero a los pueblos y se han hecho con grandes extensiones de terreno para convertirlos en cotos de caza. Cierran el campo con alambradas y también los caminos públicos, patrimonio de todos⁵⁵».

Como ya hemos informado más arriba, cortes de caminos similares a estos podemos encontrarlos, al menos durante la temporada de caza y de forma temporal, incluso en el seno de espacios naturales protegidos de primer orden, como los parques nacionales de Cabañeros o Monfragüe, lo cual no hace más que agravar aún más si cabe este tipo de incidencias, por cuanto ni tan siquiera las *joyas de la Corona* de nuestros hábitats, las que deberían gozar de un mayor régimen de protección, escapan a esta usurpación del derecho al uso público en beneficio de los intereses del sector cinegético.

52 *Constitución Española*; artículo 19: «Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos».

53 *Constitución Española*; artículo 45.1: «Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo».

54 *Constitución Española*; artículo 132.1: «La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación».

55 Estesos Poves, M.J. 2014. «Cierre de caminos públicos. Los terratenientes se apropian de este patrimonio común con total impunidad». Artículo. Revista *El Ecologista*. Nº 81. Ecologistas en Acción. Página web: <http://www.ecologistasenaccion.org/article27969.html>.

V-C Las zonas de seguridad

El artículo 14.1 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de caza de 4 de abril de 1970, define las *zonas de seguridad* como «aquéllas en las cuales deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y de sus bienes».

Tan importante como la delimitación e identificación de las zonas de seguridad, es la determinación de las *distancias de seguridad*.

Cada año, con el inicio de la temporada hábil de caza durante el mes de octubre comienza un periodo lesivo y peligroso para quienes desarrollan actividades y otros aprovechamientos en el medio natural. En los últimos años se ha observado un notable incremento de las actividades en la naturaleza, entre las que ocupan un lugar destacado las de ocio y turismo. Actividades como el senderismo, el ciclismo, los paseos a caballo, el turismo de naturaleza, las rutas micológicas o el astroturismo, se han sumado a las tradicionales, como la apicultura, la ganadería o la agricultura, para conformar un sector en auge que está revitalizando el medio rural.

Sin embargo, estas actividades y las personas que las llevan a cabo se ven cada vez más importunadas por la actividad cinegética, registrándose incidencias que van en aumento en toda España. Los accidentes y molestias por disparo son el primer y más grave problema. Hay muchos cazadores que no respetan las zonas y distancias de seguridad. Tampoco comprueban debidamente hacia qué dirigen su disparo. O no tienen la destreza mínima para empuñar un arma, sea por edad, por embriaguez o por cualquier otra circunstancia que disminuya su aptitud física.

Por esos motivos, ocurren muchos accidentes entre los propios cazadores, que se cobran una media de 28 muertos y varios miles de heridos todos los años. Solo entre el 7 y el 9 de octubre de 2016 se registraron un muerto y cinco heridos, entre ellos dos menores, uno de ellos de trece de años.

Pero también se pone en riesgo a otros usuarios del monte. Un recolector de setas murió en Casavieja, Ávila, en 2014, un recolector de castañas falleció en Tedejo, León, en 2012, un ciclista resultó herido en Berrocalejo de Aragona en 2012.

Lejos de solucionar estos problemas, algunas Administraciones han consentido y hasta autorizado que se cace en situaciones de falta de seguridad o que se cierren caminos, senderos o vías pecuarias.

V-D actividades afectadas negativamente por la caza

En contraste con el descenso del número de cazadores desde el inicio de la crisis económica actual, cada año es mayor el número de personas que realizan actividades en la naturaleza al margen de la caza.

Senderistas, piragüistas, aficionados al ciclismo, recolectores de setas y espárragos, ecoturistas, practicantes de diversos deportes de aventura (rafting, barranquismo, montañismo), paseantes a caballo, astroturistas, aficionados a la fotografía de naturaleza, observadores de aves y muchos otros, acuden cada año y en mayor cantidad a nuestros diferentes entornos naturales para practicar sus aficiones.

Habida cuenta de que estas actividades se desarrollan en el medio natural, que para la práctica de la caza resulta ineludible en la inmensa mayoría de los casos el empleo de algún tipo de arma (de fuego o blanca), y que, como ya se ha indicado anteriormente, la actividad cinegética se desarrolla durante la mayor parte del año y en más del 80 % del territorio nacional, es inevitable y cada vez más recurrente la existencia de conflictos entre los alrededor de 800.000 cazadores españoles y el resto de usuarios del medio natural. Que la caza es una actividad de riesgo lo demuestra el hecho de que los cazadores estén obligados a cubrir los posibles accidentes derivados de su actividad con la adquisición de un seguro obligatorio.

Para hacernos una idea del agravio comparativo que supone el hecho de que el medio natural quede acaparado gran parte del año (especialmente fines de semana y festivos, coincidiendo con los días preferidos también para cualquier tipo de ocio) por una actividad que supone un cierto riesgo para el resto de los usuarios frente a múltiples actividades que son inocuas al respecto del riesgo compartido, hemos recurrido al Anuario de Estadísticas Deportivas del año 2015⁵⁶, donde se ofrecen datos de la mayoría las prácticas deportivas que se ejercitan en España, incluida la caza.

En este documento, se pueden observar (pp.137) los porcentajes de personas que practican deporte según las modalidades deportivas más frecuentes para el año 2010, distinguiéndose entre hombres y mujeres. En la siguiente tabla hemos extraído los valores de los datos totales (hombres + mujeres) para los deportes que se realizan eminentemente en el medio natural y pudieran verse negativamente afectados por la caza.

Tabla 3: Personas que practican deporte según las modalidades más frecuentes. En porcentaje de la población que practica deporte de cada colectivo.

MODALIDAD DEPORTIVA	%
Ciclismo recreativo	19,8
Carrera a pie	13,4
Actividades en el medio natural (montañismo, senderismo, excursionismo).	8,7
Esquí y otros deportes de invierno	4,4
Andar	3,3
Pesca	2,9
Escalada, espeleología	1,1
Piragüismo, remo, descensos	0,9
total	54,5

Fuente: MECD. Consejo Superior de Deportes. Encuesta de Hábitos Deportivos en España⁵⁶.

⁵⁶ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 2015. *Anuario de Estadísticas Deportivas, 2015*. Pp. 137. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

Como puede apreciarse, entre todas las actividades que pudieran verse afectadas negativamente por la caza (al desarrollarse en el medio natural), se puede alcanzar un sumatorio porcentual de hasta el 54,5 %. Es decir, entre todas las modalidades deportivas que se practican en España, hasta el 54,5 % de sus practicantes pudieran verse afectados negativamente por el ejercicio de la caza, la cual, según el mismo Anuario de Estadísticas Deportivas del año 2015⁵⁶, solo se ve representada por un 2,6 % del total de deportistas. Si a efectos comparativos se hace una aproximación de cálculo tomando como base para el mismo un número de 800.000 cazadores en España, se podría concluir que este número de personas estaría condicionando, durante la mayor parte del año y en más del 80% del territorio nacional a un mínimo de 16.769.230 personas.

Si se considera además que en 2010 la población total española era de 47,02 millones de personas (según el Instituto Nacional de Estadística), se llega al escandaloso dato de que tan solo el 1,69 % de la población condiciona las aficiones deportivas de hasta un 35,5 % de la población española. Y todo esto sin contar, en esta aproximación de cálculo, con algunas otras aficiones que también se practican en el medio natural aunque no sean consideradas actividades deportivas, tales como el birdwatching, la fotografía de la naturaleza, la recolección de setas, etc., y que igualmente son practicadas por multitud de ciudadanos/as, los/as cuales se ven igualmente afectados.

Según el comité científico de SEO / BirdLife, «para el caso de los montes andaluces se ha demostrado recientemente que las actividades de autoconsumo ambiental, uso recreativo y conservación de la biodiversidad amenazada son más rentables que la caza en términos económicos». ³⁶.

Por lo tanto, se puede inferir que la práctica de la caza en España no solo no representa un complemento económico indispensable para el desarrollo de las zonas rurales, sino que, al acaparar la exclusividad del uso del medio natural durante gran parte del año, está limitando las posibilidades de desarrollo de dichas comarcas al interferir e incluso anular la práctica habitual de otras actividades que son practicadas, cada año, por un mayor número de personas. El agravio comparativo, especialmente si se considera que las otras actividades son bastante más inocuas, tanto para la conservación de la biodiversidad como para la seguridad de las personas que practican sus aficiones en el medio natural, resulta inaceptable.

V-E Los derechos de los no cazadores

La Constitución española reconoce en su artículo 45.1 que «todos tienen el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de su persona, así como el deber de conservarlo». Cada año en mayor medida, la sociedad reclama su derecho a disfrutar de un ambiente sano. El ambiente se ha convertido en una necesidad cultural y social, además de en un bien jurídico cuya defensa y posibilidad de disfrute está encomendada a los poderes públicos, quienes tienen la obligación de armonizar la protección del ambiente con la explotación de los recursos económicos. El artículo 128.1 de la Constitución indica que toda la riqueza del país, sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general, lo que tal y como ha reconocido el Tribunal Constitucional⁵⁷ obliga a armonizar la protección del ambiente con la explotación de los recursos económicos.

La actividad cinegética, al igual que las restantes explotaciones de recursos naturales, debería contar con una regulación que de forma práctica la armonizase con la protección del ambiente, aspecto este muy alejado de la actual realidad de la legislación cinegética.

La práctica de la actividad cinegética, especialmente debido a la actual tendencia de intensificación de sus modalidades, es cada temporada más alteradora del ambiente. Ello hace que su práctica sea cada vez menos compatible con otros aprovechamientos no consuntivos, es decir no «consumidores», del medio natural, como pueden ser la observación y la fotografía de animales, plantas y paisajes, el senderismo y otros deportes en la naturaleza o el simple disfrute de un medio natural en armonía.

Si tenemos en cuenta que la práctica totalidad del medio natural que reúne unas mínimas condiciones de naturalidad está actualmente dedicado, en muchos casos de forma exclusiva, a la actividad cinegética, nos percataremos que actualmente la práctica de la caza no sólo limita, sino que en muchas zonas incluso impide totalmente uno de los derechos humanos básicos: el disfrute del ambiente.

Como reconoce la Constitución española, todos tenemos el deber de conservar y el derecho de disfrutar del ambiente, y ello no es factible cuando el terreno por el que paseamos es objeto de caza.

Es imprescindible que las Administraciones competentes tomen medidas para hacer cumplir el artículo 45 de la Constitución y realizar las necesarias modificaciones en la actual regulación cinegética. Como parte fundamental de los derechos de los no cazadores a disfrutar de un ambiente sano, desde organizaciones de todo tipo (deportivas, animalistas, ecologistas, conservacionistas, etc.) se ha venido reivindicando durante las últimas décadas la necesidad de limitar la práctica de la actividad cinegética a los terrenos declarados cotos privados de caza. De esta forma los «terrenos libres» podrían ser utilizados por los no cazadores sin riesgo de molestias o accidentes, a la vez que ello permitirá recuperar las maltrechas poblaciones de especies cinegéticas de dichas zonas. También existe un importante número de terrenos públicos que deberían formar una red de zonas naturales dedicadas a las explotaciones no consuntivas. Por lo que respecta a los espacios naturales protegidos, fundamentalmente los parques nacionales, se debe tener en cuenta que se han convertido en punto de encuentro de la población con el medio natural, lo cual, junto a la necesidad de asegurar su conservación, justifica sobradamente la ausencia de caza en su interior.

Otra modificación que se debería establecer en la regulación de la actividad cinegética es la limitación de la práctica de la caza al denominado periodo hábil que con inicio a mediados de octubre, no debería ir más allá del 30 de enero. Ello permitiría que durante el resto del año cualquier persona pudiese disfrutar del medio natural no sólo en los terrenos públicos y parques nacionales, sino en la totalidad de las sierras y campos, especialmente en aquellos que forman parte de la *Red Natura 2000*.

57 Sentencia del Tribunal Constitucional 64/82, de 4 de noviembre.



VI Impacto por maltrato y contra el bienestar animal

VI-A Estatus legal de las especies domésticas en relación a la caza. Control de perros y gatos abandonados

Según la doctora Carmen Requejo⁵⁸ «Actualmente el Derecho civil somete al animal doméstico, al de compañía y al asilvestrado a las reglas de los bienes muebles, susceptibles de adquisición por ocupación en tanto carezcan de dueño y no sean piezas de caza, o al régimen del hallazgo si es un animal doméstico perdido⁵⁹.

«La exclusión por el Derecho natural a los animales de su capacidad de ser sujetos de derechos ha ido dando paso a una concepción más iuspositivista⁶⁰ que permite que seres distintos de los humanos sean titulares de derechos y que al igual que sucede con los niños o enfermos mentales existan apoderados o representantes encargados de hacer valer sus derechos, una especie incluso de Defensor del animal⁵⁹».

«Una creciente sensibilización internacional de protección y respeto de los animales originada desde los años setenta ha encontrado eco además en la legislación comunitaria y de los distintos países europeos, que aparte de reprimir el maltrato y establecer obligaciones higiénico-sanitarias mínimas ha ido poco a poco cobrando una nueva dimensión a través del concepto de «bienestar animal», entendido como «condiciones de vida adecuadas a sus necesidades fisiológicas y de comportamiento, que no se satisfacen simplemente con alimentación, limpieza o alojamiento, sino que se requiere que todo ello vaya referido a la condición etológica», en tanto el animal como ser sensible impone al hombre la obligación de evitar y minimizar los supuestos que les generen sufrimiento físico o psíquico⁵⁹».

58 La doctora Carmen Requejo Conde es Profesora Titular Acreditada del Departamento de Derecho Penal en la Universidad de Sevilla.

59 Requejo Conde, C. 2010. *La protección penal de la fauna*. Especial consideración del delito de maltrato de animales. Capítulo I: el delito de maltrato a los animales domésticos. DA Derecho animal. Página web: <http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Requejo-Capitulo-Libro-El-maltrato-de-animales.pdf>.

60 El iuspositivismo entiende que derecho y moral son distintos. Dado que el derecho existe con independencia de su correspondencia o no con una u otra concepción moral. Una norma jurídica puede existir independientemente de una fundamentación moral; en todo caso, puede ésta afectar su eficacia o legitimidad, mas eso es una cuestión distinta. Una ley puede ser justa o injusta, aunque lo deseable sea lo primero. Pero una ley inmoral no deja por ello de ser ley.

En el corpus legal comunitario existe abundante legislación reguladora del bienestar de los animales domésticos como perros y gatos. El Convenio Europeo de 13 de noviembre de 1987 sobre Protección de Animales Domésticos, define a estos de una forma abierta como el «animal que el hombre posee en su casa para su propio disfrute o como animal de compañía o determinado a estos fines», y lo delimita del concepto de animal de explotación ganadera⁵⁹.

En el ámbito cinegético, «la protección de los animales domésticos se hace depender de la especie en concreto a proteger⁵⁹».

El artículo 4.3.a) del Reglamento que desarrolla la Ley de Caza de 4 de abril de 1970, considera en cierto supuesto a los animales domésticos como piezas de caza: «Los animales de origen doméstico, tales como el gato, el perro, la cabra y el conejo serán considerados piezas de caza cuando pierdan esta condición.»

Y finaliza Requejo al respecto de lo asentado en nuestro ordenamiento jurídico: «indica la jurisprudencia que «la no domesticidad de un animal es una cuestión relacionada con las características del animal y no con el hecho de que viva en libertad o en cautividad⁵⁹».

Por lo tanto, los perros y gatos asilvestrados conforme a estas definiciones pueden ser objeto de caza siempre y cuando no puedan considerarse animales domésticos.

No obstante, recientemente, como ha sucedido en el caso de Castilla-La Mancha y su polémica reforma de la Ley de Caza regional, el grupo de presión cinegético ha logrado —al menos mientras no sea derogada la vigente *Ley de Caza Cospedal*—, ir más allá en su pretensión de incrementar el número de especies objeto de caza, incluyendo en este capítulo a las especies domésticas como perros y gatos. El artículo 7 de la Ley indica que «Los animales domésticos asilvestrados no tendrán la consideración de piezas de caza. No obstante, podrán ser abatidos o capturados por razones sanitarias, de daños o de equilibrio ecológico, previa autorización del órgano provincial, donde se especificará los medios de captura a utilizar, que en cualquier caso, serán selectivos y no actuarán en perjuicio de otras especies o de sus hábitats». Este artículo es uno de los más controvertidos ya que la ley también incluye qué se considera un animal doméstico asilvestrado, al definirlos como los que «criados en cautividad, estén en un terreno cinegético sueltos». Aquí, con la redacción actual de ese punto y dada su amplia ambigüedad, interpretable de manera subjetiva en el seno de los consejos provinciales de caza, se contempla la posibilidad de matar perros, gatos y otros animales domésticos, pues basta que un perro o un gato haya nacido en cautividad y esté suelto en un coto de caza para que pueda ser abatido. Es decir, la Administración regional castellano-manchega ha obviado la jurisprudencia al respecto que nos indicaba la doctora Requejo, pues por ejemplo no se especifica cuál debiera ser la situación de un perro perdido y no asilvestrado, que pudiera regresar a la casa de su dueño en un tiempo limitado y sigue siendo estrictamente dependiente de los cuidados que este le procura.

VI-B Prácticas de maltrato

En la Unión Europea, la preservación del bienestar animal es un mandato que ningún sector de una sociedad que se identifica como moderna puede soslayar bajo ningún tipo de justificación. Según Requejo: «Todas las legislaciones autonómicas son unánimes en castigar el maltrato de animales con penas pecuniarias y con la incautación o comiso del animal, variando sólo en el importe de la sanción económica y eventualmente en la imposición de la pena de inhabilitación para la tenencia de mascotas (no la contempla por ejemplo la legislación gallega), y permitiendo en su mayoría los festejos autorizados como la fiesta de los toros⁵⁹».

El artículo 337 del Código Penal establece que «Los que maltrataren con ensañamiento e injustificadamente a animales domésticos causándoles la muerte o provocándoles lesiones que produzcan un grave menoscabo físico. Podrán verse sometidos a cumplir: «Prisión de 3 meses a 1 año e inhabilitación especial de 1 a 3 años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales.»

La interpretación de este artículo es complicada, y existen sentencias absolutorias o condenatorias para todos los gustos, basadas en todo tipo de razonamientos jurídicos. No obstante podemos encontrar casuísticas muy diversas en diferentes hechos referidos por las autoridades competentes (Seprona de la Guardia Civil, agentes medioambientales, policías locales, etc.) al respecto del maltrato, en ocasiones incluso con ensañamiento, relacionados con el mundo de la caza. En el ámbito cinegético se han podido registrar mutilaciones y/o muertes de perros de caza debidas, estas últimas, a asfixia por ahorcamiento, apaleamiento, disparo con armas de fuego, etc., cuando los ejemplares masacrados no cumplen con las expectativas que sus propietarios les suponían en un principio al respecto de sus habilidades o facultades cinegéticas, es decir al considerarlos como meros instrumentos para la caza de los que es posible deshacerse, como si ni sintieran ni padecieran cuando no resultan de utilidad.

Todo ello, sin pasar por alto que según WWF-España, entre los años 1990 y 2003 resultaron localizados muertos por la ingesta de venenos relacionados con la actividad cinegética 1.957 ejemplares pertenecientes a especies de mamíferos domésticos, (27,16% del total en este mismo periodo), de los cuales, aproximadamente el 80% eran perros. Y recordemos que según los expertos del MAGRAMA los animales localizados no suponen siquiera el 7% de la dimensión real del problema. En definitiva, cada año decenas de miles de animales domésticos, fundamentalmente perros, mueren a causa del veneno relacionado con la actividad cinegética.

En el caso de maltrato por abandono, lamentablemente en el mundo de la caza son frecuentes tanto las omisiones de mantenimiento como el abandono directo (casos de abandono de galgos, perros de rehalas abandonados en el monte tras las monterías, etc.).

Igualmente crueles y riesgosas para los perros de caza de las rehalas son los agarres y combates cuerpo a cuerpo que se establecen entre varios de ellos y las piezas de caza mayor (jabalíes y ciervos fundamentalmente) durante las monterías, tras haber sido heridas por disparo. Cualquiera que haya asistido a una montería ha podido observar los cuerpos ensangrentados de los cánidos como resultado de estos lances a la desesperada que, por otra parte, suponen un estado de muerte agónica a los animales objeto de la captura. Además, en aquellas monterías o ganchos de jabalí -la gran mayoría de ellas por cierto-, que se ejecutan en predios acotados mediante la instalación de vallados cinegéticos, el cerramiento perimetral en sí mismo introduce otro claro elemento propiciador de sufrimiento y maltrato animal. Todo ello sin pasar por alto que, con cierta frecuencia y a consecuencia de las heridas que los ciervos y jabalíes pueden procurar en su defensa a los perros que les acosan, muchos de los podencos quedan malheridos en el monte y cuando no acuden a tiempo a la llamada del rehalero suelen quedar abandonados para morir a los pocos días de hambre,

de sed y de las infecciones contraídas a causa de las heridas en estos enfrentamientos.

Para finalizar, se quiere incidir en algunas modalidades de caza que no por minoritarias, suponen un menor enardecimiento del maltrato animal: la caza del zorro con perro de madriguera, la caza del conejo con hurón, el tiro de pichón o el lanceo del jabalí.

La caza del zorro con perro de madriguera consiste en introducir a un perro de pequeñas dimensiones, capaz de moverse en el interior de las zorreras, para hacer salir a los raposos por alguna de las salidas auxiliares con las que suelen contar sus cubiles. Algo similar a la caza de conejos con hurón, pero en este caso teniendo como objetivo la eliminación del zorro. El maltrato animal derivado de esta modalidad emana de la cantidad de ejemplares de estas razas que deben ser descartados, muchos de ellos muertos por sus propios criadores, por el simple hecho de no reunir el suficiente valor, capacidad física y coraje necesarios para introducirse en la zorrera y bregar con un animal de físico potente y astucia comprobada como el zorro. De hecho y dado que el zorro se defiende de la intromisión de un extraño en su dominio más íntimo, no son raros los casos en los que los perros de madriguera reciben importantes heridas por mordedura o rozamiento durante los combates bajo tierra. Y esta incidencia funciona igualmente en sentido inverso, pues en el enfrentamiento entre los dos animales, el zorro también sufre a menudo y por los mismos motivos importantes daños. Si además se considera que las madrigueras son lugares de refugio que pueden tener un uso combinado y multi-específico, ya que las utilizan una gran variedad de especies, tales como mustélidos (tejones e incluso nutrias), meloncillos y gatos monteses⁶¹, cabe preguntarse de qué manera esta modalidad de caza está afectando a taxones no cinegéticos, catalogados y en definitiva protegidos.

En el caso de la modalidad de caza del conejo con hurón, la condición del maltrato se deriva del hacinamiento continuo en una jaula de pequeñas dimensiones al que los practicantes de la modalidad suelen someter a los ejemplares seleccionados para hacer salir a los conejos de sus vivares.

El tiro al pichón de palomas y codornices es igualmente una modalidad cruel que cuenta incluso con el rechazo de gran cantidad de cazadores. Cada año unas 450.000 aves de ambas especies mueren a consecuencia de esta práctica en los múltiples campeonatos que se celebran a lo largo y ancho de nuestro país en los más de setenta campos de tiro autorizados. Consiste la modalidad en introducir a los ejemplares a abatir en una máquina lanzadora (como si de un plato se tratara) con la finalidad de que, una vez lanzados, sin posibilidad alguna de escapatoria (dado su aturdimiento), sean disparados por los tiradores. En otras ocasiones son lanzadas a mano, pero no debe pasarse por alto que todas estas palomas y codornices han sido criadas en cautividad expresamente para la práctica de la modalidad, la mayoría de ellas en jaulas de reducidas dimensiones y que nunca han llegado a volar. Muchas de ellas mueren en el acto, aunque la peor parte se la llevan aquellas que reciben una rociada de plomo sin llegar a morir instantáneamente y no son rematadas hasta que finaliza la competición. Una vez que se procede a su recogida, se las ejecuta con un golpe en la cabeza o directamente a patadas. Difícil encontrar un mayor grado de crueldad y desprecio por la vida de un animal.

Por último, el lanceo de jabalí a caballo ha querido autorizarse en algunas comunidades autónomas como Castilla-La Mancha a través de la aprobación de la Ley de Caza del gobierno Cospedal. Afortunadamente la reforma de la Ley de Caza promovida por el actual gobierno socialista ha mejorado la situación, descartando tanto esta modalidad como el tiro al pichón. El lanceo del jabalí se ejercita mediante la persecución a caballo de los suidos que son abatidos mediante el empleo de picas, lo cual determina que los puyazos deben ser numerosos y muy lesivos para conseguir la muerte del animal en lances agónicos y prolongados que propician un final lento, doloroso y por lo tanto cruel.

61 La nutria y el gato montés están estrictamente protegidos y en peligro de extinción a nivel estatal (según el Real Decreto 139/2011).

VII Conclusiones

En el primer tercio del siglo XXI la pérdida de biodiversidad, junto con el cambio climático y la desertificación son los componentes principales del cambio global.

Este cambio global y especialmente la pérdida de biodiversidad, pone en serio riesgo no solo la supervivencia de los millones de especies que pueblan el planeta Tierra, sino la propia existencia de la raza humana. De la biodiversidad depende nuestro futuro, desde el momento en que representa una importante fracción de los recursos naturales que nos son estrictamente necesarios para nuestra alimentación, el conocimiento científico, la salud, la educación, la economía mundial y el equilibrio de los ecosistemas en los cuales el hombre, como ser vivo, es una especie más.

La pérdida de biodiversidad es el resultado, entre otros factores (como los cambios de usos del territorio, el cambio climático global o la intensificación de la agricultura a partir de la «revolución verde»), de la intensificación de la actividad cinegética que se viene observando durante las últimas décadas en los diferentes ecosistemas.

La caza en sus diferentes modalidades es practicada en España por aproximadamente 800.000 aficionados que utilizan para tal fin el 80 % del territorio nacional que se considera terreno cinegético. Se calcula que no menos de 25 millones de animales, pertenecientes tanto a especies cinegéticas como no cinegéticas, mueren cada año como consecuencia de dicha actividad. En esta cifra no se considera la pérdida de biodiversidad derivada de los efectos indirectos de la caza por alteraciones en los hábitats de las especies silvestres, incluidas las amenazadas. Aunque este último dato no es conocido, debe ser igualmente de elevada magnitud.

La normativa cinegética vigente en las diferentes regiones del Estado español es el resultado de un complejo entramado de textos legales que en principio debieran ajustarse a los preceptos emanados del cumplimiento de la normativa comunitaria e internacional, aunque esto no sucede en todos los casos ni en todas las circunstancias.

La caza en España ha experimentado un notable cambio a partir de los años 60 del pasado siglo. Durante las últimas décadas, y especialmente a raíz de la entrada en la crisis económica actual, el proceso de intensificación de la actividad, al haberse convertido en una industria más, ha supuesto diferentes cambios que, por lo general, han derivado en un importante auge de la caza mayor en detrimento de la caza menor. Los cazadores de una y otra modalidad se diferencian en muchos aspectos, distinguiéndose la caza mayor como una práctica elitista, mientras que la caza menor se revela como una práctica mucho más asentada entre las clases medias. Simultáneamente a este proceso, las especies de caza menor (la perdiz roja, el conejo de monte, la tórtola europea, la codorniz, la liebre, las especies migratorias y las acuáticas) han experimentado durante las últimas décadas unos alarmantes declives que, a la postre, vienen a propiciar la proliferación de los cotos intensivos de caza menor.

En la evolución hacia esta situación ha tenido mucho que ver la existencia de un lobby cinegético, el principal sector interesado en convertir la caza en una industria, pues este grupo de presión es el principal beneficiario de los importantes réditos monetarios que giran en torno a ella. En este sector se encuadran grandes terratenientes, integrantes de las clases dirigentes del Estado, así como los grandes mercados junto con una extensa relación de intermediarios que generan y se benefician de un negocio multimillonario cuya fiscalidad deja mucho que desear, por su opacidad y por moverse sobre las alas del dinero negro, tal y como reconoce el propio sector.

El funcionamiento cada día más acelerado de la industria cinegética, produce severas pérdidas de biodiversidad y fuertes desequilibrios ecológicos en los ecosistemas de nuestro país. Ello es debido a la permisividad en la intensificación de los usos cinegéticos tolerados desde las Administraciones públicas. Ante las presiones del lobby cinegético, suelen ser los tribunales ordinarios quienes finalmente van poniendo las cosas en su sitio, dando la razón a las organizaciones ecologistas y a muchos técnicos (fundamentalmente aquellos que son continuamente presionados por sus jefes políticos por el mero hecho de hacer bien su trabajo), en el sentido de que muchas de las prácticas venatorias pretendidas por la industria cinegética adolecen de cualquier género de sostenibilidad. Tal es el caso de los calendarios asociados a la media veda, el empleo de algunos métodos de control y exterminio de depredadores, el uso del veneno en los cotos de caza, el parany, el silvestrismo, las muertes por disparo de especies protegidas (o cinegéticas fuera de los periodos hábiles), la cetrería, o la caza de especies exóticas invasoras.

Sin embargo, en todo lo relativo a la intensificación de la caza, parece que se va perdiendo la batalla. La proliferación de cotos intensivos de caza menor, la superpoblación de ciervos y jabalíes, la expansión de vallados cinegéticos, o el hecho de que entre unas y otras modalidades se cace durante todo el año en la mayoría del Estado así lo atestiguan. Tanto es así, que ni siquiera los parques nacionales quedan exentos de las amenazas e impactos de la caza y mucho menos las diferentes áreas protegidas al amparo de la *Red Natura 2000*, en las que la caza es una actividad legal y compatible, aunque a menudo no sostenible.

Diferentes elementos de uso público, como los montes de utilidad pública, los caminos públicos, las vías pecuarias o los dominios públicos hidráulicos de nuestros ríos, así como otras zonas de seguridad donde en principio se debiera garantizar la seguridad, el uso y el disfrute de la mayoría de la sociedad (que se define como no cazadora), tampoco escapan del influjo y las interferencias que en estos espacios imprimen las diferentes modalidades, usos e infraestructuras cinegéticas.

Con todo ello, se está coartando la libertad de uso y disfrute que del medio ambiente tienen todos los ciudadanos/as españoles/as, tal y como lo preceptúa el artículo 45 de la Constitución española. Del mismo modo, en numerosas ocasiones, la caza supone graves perturbaciones del derecho de libre tránsito en espacios naturales de titularidad pública y pone freno al desarrollo de otras actividades en la naturaleza que pueden generar importantes beneficios (de todo tipo, incluido el económico aunque no en exclusividad) para nuestro país y para el bienestar de las futuras generaciones. Actividades que, por otra parte y por definición (turismo de naturaleza, actividades deportivas, etc.), son ambientalmente mucho más sostenibles y enriquecedoras de la persona.

Llegados a este punto, entra en juego la defensa de los derechos de los no cazadores, pues en modo alguno se entiende, ni justifica, que una minoría de la población que no supera en el mejor de los casos el 2 % del censo estatal, interfiera directamente en el derecho al disfrute del medio natural, en condiciones de sostenibilidad y seguridad (no olvidemos que la caza se practica con el uso de armas de fuego) de al menos el 35 % de la población española, que entre sus aficiones principales gusta de practicar un conjunto creciente de actividades que tienen lugar en la naturaleza.

Hasta tal punto la intensificación de la caza se ha hecho patente en nuestro país que ya no solo las especies de interés cinegético, sino siquiera las especies domésticas escapan a su depredación e impactos. Las situaciones y modalidades en las que la caza y su carácter intensivo propician el maltrato animal son patentes, recurrentes e intolerables para una sociedad, la española, cada día más sensibilizada y receptiva para con el bienestar animal.

Todo lo anterior contrasta con la imagen que desde el sector cinegético se quiere lanzar de la actividad cinegética. Dado que ya no es vendible la caza como actividad destinada al sustento para la población como lo fue en épocas históricas, para justificar la muerte de animales por diversión se acude cada vez más al argumento de la rentabilidad económica que genera y, sobre todo, a su presunto papel como garante de la conservación y de gestora de poblaciones animales. Es la salida de un sector que busca su supervivencia sin más, sin asumir un ápice de autocritica y de autocontrol, y que lejos de resolver uno solo de los problemas que dice existen en el medio natural, los agrava cada vez más.

La caza no es un instrumento de gestión de la naturaleza, la caza es una actividad económica y social más, con sus propios objetivos e intereses, y como tal hay que afrontarla. Por eso, en un futuro que cada día está más cercano la sociedad entenderá que no se justifica de ninguna manera matar por simple diversión o negocio.

Bibliografía

- Leakey, R. & Lewin, R., 1995. *La sexta extinción. El futuro de la vida y de la humanidad*, Tusquets Ediciones. Barcelona.
- Página web del Capítulo Español de la Sociedad Mundial de Socioeconomía: www.uv.es/sasece.
- López Maraver, A., 2009. «Abelló, Cortina, Corsini... Los empresarios controlan los oros de las cacerías.» Artículo. *Diario Expansión.com*.
- Autor desconocido. 2014. «La Junta aumenta en un 50% las subvenciones a los cotos de caza». Artículo. *El Diario.es*. (web: http://www.eldiario.es/clm/Junta-amplia-subsuenciones-cotos-caza_0_330717664.html).
- Europa Press, 2013. «El presupuesto de ayudas a cotos de caza para mejora de recursos cinegéticos en Extremadura asciende a 841.000 euros». Artículo. (web: <http://www.europapress.es/extremadura/noticia-presupuesto-ayudas-cotos-caza-mejora-recursos-cinegeticos-extremadura-asciende-841000-euros-20130702140627.html>).
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. BOE. (web: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-3582-consolidado.pdf>).
- Extertronic. Página web. <http://www.extertronic.com/shop/es/trampas-metalicas/1463-trampa-jaula-para-zorros-pequena.html>).
- Grupacer. Página web: <http://www.grupacer.com/tienda/capturarescate-de-animales?page=1>).
- Álvarez Deporte y Tiempo Libre. Página web: https://a-alvarez.es/caza/jaulas_y_lazos/100010670/lazo_wisconsin).
- Gallinaspuras. Página web: <http://www.gallinaspuras.com/lazo-collarum/>).
- Schmitt enterprises, Inc. Página web: <https://www.schmittent.com/belisle-foot-snare-trap-8>).
- Jaulas Trampa & Auyentadores. Página web: <http://www.jaulastrampa.es/33-jaula-trampa-urracas>).
- Virgós, E., Travani, A., 2005. *Relationship between Small-game Hunting and Carnivore Diversity in Central Spain*. *Biodiversity and Conservation*, 14: 3475-3486.
- Tena, V., 2014. Elena Cebrián: «Farem complir la normativa europea, la qual no permet el parany». Entrevista. *Diario El Temps*.
- Arizaga, J y Laso, M., 2015. «A quantification of illegal hunting of birds in Gipuzkoa (north of Spain)». *European Journal of Wildlife Research*.
- GREFA, 2015. «A pesar de estar protegidas, muchas aves rapaces son tiroteadas durante la media veda». Artículo. (Página web: <http://www.grefa.org/component/content/article/94-notas-de-prensa/1871-a-pegar-de-estar-protetidas-muchas-aves-rapaces-son-tiroteadas-durante-la-media-veda>).
- De la Beldad, A., 2016. «Los disparos a la fauna protegida dejan cientos de aves muertas y heridas». Artículo. EFE-VERDE. (Página web: <http://www.efeverde.com/noticias/disparos-fauna-protetida-aves-muertas-heridas/>).
- Vicente, Barasona, Acevedo, Ruiz-Fons, Boadella, Díez-Delgado, Beltrán-Beck, González-Barrio, Queirós, Montoro, De la Fuente y Cortázar, 2013. *Temporal Trend of Tuberculosis in Wild Ungulates from Mediterranean Spain*. IREC.
- Fundación Oso Pardo, 2015. «La gestión cinegética de la Reserva de Caza de Riaño (León) puede acabar con la ganadería de la zona en una década». Artículo. Página Web: <http://www.fundacionosopardo.org/index.php/la-gestion-cinegetica-de-la-reserva-de-caza-de-riano-leon-puede-acabar-con-la-ganaderia-de-la-zona-en-menos-de-una-decada/>).
- Celio, P.; Carneiro, M.; Blanco – Aguiar, J.; Castro, F.; Villafuerte, R & Ferrand, N. 2011. «The wild rabbit (*Oryctolagus cuniculus*) in the Iberian Peninsula: current status, genetic structure and population management». Ponencia. En: *Actas del II Congreso Internacional sobre el conejo de monte*. Pp.: 20. Proyecto Life + 07 NAT / E / 000742. «PRIO-RIMANCHA». JCCM.
- Muñoz Rodríguez, J.J. 2011. «Actuaciones para el control de daños agrícolas de conejo. Algunas experiencias prácticas no agresivas». Ponencia. En: *Actas del II Congreso Internacional sobre el conejo de monte*. Pp.: 41. Proyecto Life + 07 NAT / E / 000742.
- Fahrig, L. y Merriam. 1994. *Conservation of fragmented populations*. *Conservation Biology*, 8: 50-59.
- Saunders, D. A., Hobbs R. J y Margules C. R. 1991. «*Biological consequences of ecosystem fragmentation: a review*». *Conservation Biology*, 5: 18-32.
- Andrés Abellán, M. y García Morote, J. 2006. «*Evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades agroforestales*». Colección Monografías, 48. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Rodríguez, A., Crema, G. y Delibes, M. 2002. «*Anexo El efecto barrera de infraestructuras lineales sobre los vertebrados*». Comunicación. I Congreso de Ingeniería Civil, Territorio y Medio Ambiente. Libro de Territorio y Medio Ambiente. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- EUROPARC-ESPAÑA (2005a). *Manual sobre conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos*. Ed. Fundación Fernando González Bernáldez. Madrid. 94 páginas. Disponible en: <http://www.europarc-es.org/>.

- Muñoz, M y Benayas, J. 2012. «Uso Público en la Red de Parques Nacionales de España. Una propuesta de evaluación». *Cuadernos de la Red de Parques Nacionales*. Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN).
- Archer, D. & Wearing, S. (2003). *Self, Space, and Interpretive Experience*. *Journal of Interpretation Research* 8(1): 7-23.
- Kaplan, R. & Kaplan, S. (1989). *The experience of nature. A psychological perspective*. N. York: Cambridge University Press.
- Pérez – Soba Díez del Corral, I. 2013. «Los montes de utilidad pública. Un patrimonio con mucho pasado y con mucho futuro». Artículo. *Revista Ambienta*. Nº 104. Secretaría General Técnica. MAGRAMA.
- Méndez, R. 2010. «Vender bosques nos empobrece». Artículo. *El País*. Grupo PRISA. Página web: http://elpais.com/diario/2010/08/28/sociedad/1282946401_850215.html.
- Martos Fernández, P. & Salguero Pérez, A. (2001). *La Estación Recreativa Puerto de la Ragua: Hacia un turismo deportivo sostenible en el medio natural*. En M. Latiesa Rodríguez, P. Martos Fernández & J. L. Paniza Prados (comp.), *Deporte y cambio social en el umbral del siglo XXI*. L. D. Esteban Sanz. Madrid.
- Granero Gallegos, A. 2007. Las actividades físico – deportivas en la naturaleza y la industria turística. *Revista internacional de Medicina y Ciencias de la actividad física y el deporte*. Vol 7 (26 pp). 11 – 127. Página web: <http://cdeporte.rediris.es/revista/revista26/artactnatural52.htm>.
- Ramos, A. 2015. «Opinión: El que avisa es un traidor. Cazadores y ciclistas.». Artículo. Página web: <http://www.iberobike.com/opinion-el-que-avisa-es-un-traidor-cazadores-y-ciclistas/>.
- Wikipedia. 2016. «Iuspositivismo». Página web: <https://es.wikipedia.org/wiki/Iuspositivismo>.
- Andaluces Diario. 2016. «La vergüenza nacional tras cada temporada de caza: 50.000 galgos abandonados». *Diario El Plural*. Página web: <http://www.elplural.com/2016/03/04/la-verguenza-nacional-tras-cada-temporada-de-caza-50000-galgos-abandonados>.

Andalucía: Parque San Jerónimo, s/n - 41015 Sevilla
Tel./Fax: 954903984 andalucia@ecologistasenaccion.org

Aragón: Gavín, 6 (esquina c/ Palafox) - 50001 Zaragoza
Tel: 629139609, 629139680 aragon@ecologistasenaccion.org

Asturias: Apartado nº 5015 - 33209 Xixón
Tel: 985365224 asturias@ecologistasenaccion.org

Canarias: C/ Dr. Juan de Padilla, 46, bajo - 35002 Las Palmas de Gran Canaria
Avda. Trinidad, Polígono Padre Anchieta, Blq. 15 - 38203 La Laguna (Tenerife)
Tel: 928960098 - 922315475 canarias@ecologistasenaccion.org

Cantabria: Apartado nº 2 - 39080 Santander
Tel: 608952514 cantabria@ecologistasenaccion.org

Castilla y León: Apartado nº 533 - 47080 Valladolid
Tel: 697415163 castillayleon@ecologistasenaccion.org

Castilla-La Mancha: Apartado nº 20 - 45080 Toledo
Tel: 608823110 castillalamancha@ecologistasenaccion.org

Catalunya: Sant Pere més Alt, 31, 2ª 3ª - 08003 Barcelona
Tel: 648761199 catalunya@ecologistesenaccio.org

Ceuta: C/ Isabel Cabral, 2, ático - 51001 Ceuta
ceuta@ecologistasenaccion.org

Comunidad de Madrid: C/ Marqués de Leganés, 12 - 28004 Madrid
Tel: 915312389 Fax: 915312611 comunidaddemadrid@ecologistasenaccion.org

Euskal Herria: C/ Pelota, 5 - 48005 Bilbao Tel: 944790119
euskalherria@ekologistakmartxan.org C/San Agustín 24 - 31001 Pamplona.
Tel. 948229262. nafarroa@ekologistakmartxan.org

Extremadura: Apartado nº 334 - 06800 Mérida
Tel: 638603541 extremadura@ecologistasenaccion.org

La Rioja: Apartado nº 363 - 26080 Logroño
Tel: 941245114- 616387156 larioja@ecologistasenaccion.org

Melilla: C/ Colombia, 17 - 52002 Melilla
Tel: 951400873 melilla@ecologistasenaccion.org

Navarra: C/ San Marcial, 25 - 31500 Tudela
Tel: 626679191 navarra@ecologistasenaccion.org

País Valencià: C/ Tabarca, 12 entresòl - 03012 Alacant
Tel: 965255270 paisvalencia@ecologistesenaccio.org

Región Murciana: Avda. Intendente Jorge Palacios, 3 - 30003 Murcia
Tel: 968281532 - 629850658 murcia@ecologistasenaccion.org

 **CONTIGO** PODEMOS HACER
MUCHO MÁS
...asóciate • www.ecologistasenaccion.org

